

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

MICAELA LAIRIHOY DUARTE, (Ficha: 86/2003).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14825 Abr 11- May 02 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTELA RODRIGUEZ GUTIERREZ, (Ficha: S/71/2003).
Montevideo, 21 de marzo de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) \$ 2520 10/p 14831 Abr 11- May 02 (0002)

SEPTIMO TURNO

DUVIMIOSO ANTUNES MACIEL RODRIGUEZ DAS CHAGAS, (Ficha: 673/2002).
Montevideo, 1º de abril de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaría Adjunta.
01) \$ 2520 10/p 14833 Abr 11- May 02 (0003)

DECIMOPRIMER TURNO

NICOLAS BIRRIEL BRITES, (Ficha: 82/2003/A).
Montevideo, 3 de abril de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14774 Abr 11- May 02 (0004)

ELISA GIMENEZ AMARO, (Ficha: 52/2003/A).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14775 Abr 11- May 02 (0005)

AMELIA GREGORIA NOGUERA ETCHEBERZE, (Ficha: 751/2001/A).
Montevideo, 7 de febrero de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14812 Abr 11- May 02 (0006)

DECIMOQUINTO TURNO

GONZALEZ AGUIAR, GEREMA TERESA, (Ficha: 100/2003).
Montevideo, 7 de abril de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14830 Abr 11- May 02 (0007)

DECIMOSEXTO TURNO

THUL TUDURI, MARIA ELENA, (Ficha: 91/2003).
Montevideo, 31 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14824 Abr 11- May 02 (0008)

DECIMOSEPTIMO TURNO

ALFREDO BARLOCCO, (Ficha: 6/2003).
Montevideo, 18 de febrero de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) \$ 2520 10/p 14777 Abr 11- May 02 (0009)

DECIMOCTAVO TURNO

MARTIN LOPEZ, ANTONIO, (Ficha: 85/2003).
Montevideo, 31 de marzo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) \$ 2520 10/p 14826 Abr 11- May 02 (0010)

VIGESIMO TURNO

HUGO CORREA CARRERAS, (Ficha: 97/2003).
1º de abril de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14779 Abr 11- May 02 (0011)

GLADYS RAQUEL SILVA MARTA, (Ficha: 73/2003).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14829 Abr 11- May 02 (0012)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FRANCISCO MIGUEL CABOVIANCO CITERA, (Ficha: 57/2003/S).
Montevideo, 13 de marzo de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) \$ 2520 10/p 14780 Abr 11- May 02 (0013)

VIGESIMOTERCER TURNO

AGUSTINA MARGARITA PITTAMIGLIO o PITAMIGLIO GANCIO, (Ficha: 700/2002/S).
Montevideo, 12 de febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14778 Abr 11- May 02 (0014)

EDMUNDO FERNANDEZ SOSA, (Ficha: 683/2002/S).
Montevideo, 20 de febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14817 Abr 11- May 02 (0015)

AMALIA ELIDA COCCORESE MAS, (Ficha: 55/2003/S).
Montevideo, 14 de marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) \$ 2520 10/p 14832 Abr 11- May 02 (0016)

JULIA AIDA SERNEGUET CAMPOSARIO o CAMPOSORIO, (Ficha: 534/2001/S).
Se concedió auxilioria de pobreza.
Montevideo, 25 de noviembre de 2002.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51315 Abr 11- May 02 (0017)

VIGESIMOQUINTO TURNO

SARA RUDECINDA SANTORO ROUBAUD, (Ficha: 205/2002/S).
Montevideo, 27 de mayo de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14789 Abr 11- May 02 (0018)

HECTOR ALVEZ DO PRADO VICTORINO y de AMANDA VICTORINO PADILLA, (Ficha: 656/2002/S).
Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Esc. Alberto Decarlino, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51316 Abr 11- May 02 (0019)

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA FELIPA VAZQUEZ PEREZ, (Ficha: 58/2003/S).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaría Adjunta.
01) \$ 2520 10/p 14776 Abr 11- May 02 (0020)

JUZGADO LETRADO

DECIMOSEXTO TURNO

ELENA o HELENA LEWY, (Ficha: 558/2002).
Montevideo, 31 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) \$ 2520 10/p 14799 Abr 11- May 02 (0021)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se

enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

GLENDIA ELENA OLIVAR CABRERA, (Ficha Civil: 2/2003/V).
Canelones, 14 de febrero de 2003.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuarial Adjunta.
01) \$ 2520 10/p 14762 Abr 11- May 02 (0022)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MIGUEL LAVALLEJA VIQUE NUÑEZ, (Ficha: 1161/2002).
Las Piedras, 7 de marzo de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuarial Adjunta.
01) \$ 2520 10/p 14757 Abr 11- May 02 (0023)

CUARTO TURNO

NERIS ROMEO VALVERDE MARTINEZ, JUAN RAMON VALVERDE PEREZ y MARIA DOLORES MARTINEZ OLIVERA, (Ficha: 385/2002).
Las Piedras, 9 de diciembre de 2002.
Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIAL.
01) \$ 2520 10/p 14758 Abr 11- May 02 (0024)

BLANCA DELIA ALEGRETTE PEREZ, (Ficha: 1054/2002).
Las Piedras, 22 de noviembre de 2002.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIAL.
01) \$ 2520 10/p 14763 Abr 11- May 02 (0025)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

RAMON MARIA, RODRIGUEZ PERALTA, (Ficha: 63/2003).
Durazno, 20 de marzo de 2003.
Escribana MARY SCAFFO, Actuarial Adjunta.
01) \$ 2520 10/p 14809 Abr 11- May 02 (0026)

WILFREDO de FREITAS o DE FREITAS RODRIGUEZ, (Ficha: 71/2003).
Durazno, 20 de marzo de 2003.
Escribana MARY SCAFFO, Actuarial Adjunta.
01) \$ 2520 10/p 14811 Abr 11- May 02 (0027)

TERCER TURNO

LIZANDRO RODRIGUEZ CARDOSO, (Ficha: 16/2003).
Durazno, 19 de febrero de 2003.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIAL ADJUNTA.
01) \$ 2520 10/p 14810 Abr 11- May 02 (0028)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

MANUELA DE RIOS o MANUELA o MANUELA SORIA y de HECTOR PABLO RIOS, (Ficha: B/1212/2002).
Minas, 3 de febrero de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) \$ 2520 10/p 14784 Abr 11- May 02 (0029)

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ESCALADA PORTILLO, PABLO NORBERTO, (Ficha: B/436/2002).
Se deja constancia que dicho trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza, a los efectos de esta publicaciones (Decreto N° 133/2003 del 12/2/2003).
Young, 17 de marzo de 2003.
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51321 Abr 11- May 02 (0030)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

ELIDA CHILIS DO SANTOS, (Ficha: 127/2003).
Rivera, 31 de marzo de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIAL ADJUNTA.
01) \$ 2520 10/p 14770 Abr 11- May 02 (0031)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

ARTEGOYTIA o ARTEGOITIA ESTEVES o ESTEVEZ, JUAN JOSE, (Ficha: B/63/2003).
Salto, 25 de marzo de 2003.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) \$ 2520 10/p 14785 Abr 11- May 02 (0032)

TREINTAYTRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

ENERCILIA RODRIGUEZ, (Ficha: 837/98.B).

Treinta y Tres, 19 de noviembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, ACTUARIAL.
01) \$ 2520 10/p 14767 Abr 11- May 02 (0033)

BLANCA IRACEMA PEREZ, (Ficha: 162/2003B).
Treinta y Tres, 19 de marzo de 2003.
Esc. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIAL.
01) \$ 2520 10/p 14769 Abr 11- May 02 (0034)

MANUELA TERESA DENIS IGUINI, (Ficha: 1208/2002B).
SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 963/2003 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2003 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 28 de marzo de 2003.
Esc. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIAL.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51308 Abr 11- May 02 (0035)

CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE FERREIRA, (Ficha: 1186/2002B).
EN LA PRESENTE GESTION SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA POR DECRETO 582/2003 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2003.
Treinta y Tres, 3 de abril de 2003.
Esc. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIAL.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51309 Abr 11- May 02 (0036)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

COMANDO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 2003 a las 9 horas en la sede social de la calle Avda. Uruguay 872 P. 7 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 2002
 - 2) Designación de Directorio
 - 3) Varios
 - 4) Designación de un Accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.
- Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la sede social, hasta una hora antes de fijada la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgara un recibo que indique el número de acciones depositadas, el

cual servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta.

La Asamblea se considera legalmente constituida con la asistencia de Accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto; no concurriendo ese numero se convocara por segunda vez, con igual objeto, a otra Asamblea a celebrarse a los 30 días siguientes, la cual quedara constituida 30 minutos después, cualquiera sea el numero de accionistas o la proporción de capital representado.

EL DIRECTORIO.

03) \$ 1092 1/p 14803 Abr 11- Abr 11 (0037)

**COMPañIA URUGUAYA DE
TRANSPORTES COLECTIVOS
SOCIEDAD ANONIMA
CUTCSA
Asamblea General
Ordinaria de Accionistas
Convocatoria**

De acuerdo con lo que establecen nuestros Estatutos y la Ley No. 16.060, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 9 de mayo de 2003, a la hora 18:00 en primer llamado y a la hora 19:00 en segundo llamado, en el Palacio Peñarol "Cr. Gastón Guelfi", sito con frente a la calle Magallanes No. 1721, entre Galicia y Cerro Largo, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

1°) Designación de Secretario que asista a la Presidencia (Ley No. 16.060, art. 353).

2°) Consideración de la Memoria, Balance e informes de la Comisión Fiscal y Síndico, del Consejo Administrador y de la Comisión Fiscal del Fondo de Reposición y Amortización, -F.R.A.-, del Consejo Administrador y de la Comisión Fiscal del Fondo Complemento de Retiro de los Sres. Propietarios, del Ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 2002.

3°) Constitución y/o ampliación de hipotecas a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay.-

4°) Designación de la Comisión Electoral que actuará en las elecciones de renovación parcial del Directorio y total de la Comisión Fiscal en el año 2004.-

5°) Designación de tres titulares y doble número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal del Fondo de Reposición y Amortización -F.R.A.-

6°) Nombramiento de cinco Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-

NOTA:

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas Nominativos de Cutcsa, como mínimo con veinte días de anticipación.-

Conforme a lo establecido en el art. 35 de los Estatutos Sociales, de realizarse la Asamblea en el segundo llamado, (hora 19:00), las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, serán válidos cualesquiera sea el número de Accionistas que concurren.-

Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la Contaduría de la Sociedad, la documentación a que se refiere el art. 83 de los Estatutos Sociales.-

El Directorio.

03) \$ 5292 3/p 14862 Abr 11- Abr 22 (0038)

**DISOLUCIONES
Y LIQUIDACIONES
DE SOCIEDADES
CONYUGALES**

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE
FAMILIA**

DECIMOPRIMER TURNO

LIDER AMILCAR UMPIERREZ ABREU y MARIA JULIA PERDOMO PAIS, (Ficha: 42/2003/E).

Montevideo, 18 de marzo de 2003.

Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.

05) \$ 4200 10/p 14834 Abr 11- May 02 (0039)

DECIMOTERCER TURNO

RAUL ALBERTO LAMAS IGLESIAS y AGNES KAROLINE BORCHARDT OREIRO, (Ficha: 77/2003).

Montevideo, 3 de abril de 2003.

Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.

05) \$ 4200 10/p 14827 Abr 11- May 02 (0040)

DECIMOCTAVO TURNO

JORGE OMAR VANRELL DALIES y MARIA CRISTINA DELL'ACQUA SAAVEDRA, (Ficha: 53/2003).

Montevideo, 1° de abril de 2003.

Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.

05) \$ 4200 10/p 14790 Abr 11- May 02 (0041)

DECIMONOVENO TURNO

JOSE LUIS GRUMBERG AIZENAS y JEANETTE MINSKI GABAY, (Ficha: 423/2001).

Montevideo, 10 de agosto de 2001.

Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.

05) \$ 4200 10/p 14816 Abr 11- May 02 (0042)

**DISOLUCIONES
DE SOCIEDADES**

MONTEVIDEO

KAYENTA FINANCE S.A.

Asamblea de fecha: 30/06/2000: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 28/03/03, N° 1821.

06) \$ 990 1/p 14804 Abr 11- Abr 11 (0043)

BETRIEN S.A.

Asamblea de fecha: 31/07/2002: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-

Registro: 28/03/03, N° 1819.

06) \$ 990 1/p 14805 Abr 11- Abr 11 (0044)

JONQUIERE S.A.

Asamblea de fecha: 31/07/02: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.

Registro: 28/03/03, N° 1820.

06) \$ 990 1/p 14806 Abr 11- Abr 11 (0045)

DIVORCIOS

CANELONES

**JUZGADO LETRADO DE
PRIMERA INSTANCIA**

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2° Turno, en autos: "MARIANO, NATIVIDAD C/VILLAR, LUIS -DIVORCIO-"; Ficha Civil 560/2002/F, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LUIS VILLAR a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designarse un Defensor de Oficio que lo represente.

SE HACE CONSTAR: Que por providencia N° 9755 del 17 de diciembre de 2002 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones, 12 de Febrero de 2003.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51311 Abr 11- May 02 (0046)

INCAPACIDADES**ARTIGAS****JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO****EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (FICHA. 45/98B), se ha declarado en estado de incapacidad a ROSARIO FERNANDEZ FIALHO, discerniéndose el cargo de curador de la misma a su madre legítima MARIA DEL CARMEN FIALHO.- Se deja constancia que se le concedió auxilioria de Pobreza.- Artigas, 07 de abril del año 2003 ESC. MABEL Ma. GUIDO PESCE.- ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51305 Abr 11- May 02 (0047)

RIVERA**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO**

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución N° 7013/2002 de fecha 18/12/2002 se declaró en estado de Incapacidad a MODESTA TEJERA (FICHA 338/2001), habiéndose designado curadora de la misma a MARY SUSANA BARRIOS. Rivera, 27/03/2003. Trámite con auxilioria de pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51313 Abr 11- May 02 (0048)

TREINTA Y TRES**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO****PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA.
INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE
TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "CORREA, RUBEN EDEN; INCAPACIDAD", Fa. 221/1995B se hace saber que por decreto Nro 95 de fecha 5 de Febrero de 1982, se de-

claró en estado de incapacidad a RUBEN EDEN CORREA, y se designó curadora a NORA MABEL CORREA por decreto N° 1566 de fecha 14 de Mayo de 1990, quien tomó aceptación del cargo el día 15 de Noviembre de 1990.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 1421/2003 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2003 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 24 DE MARZO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51310 Abr 11- May 02 (0049)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES**MONTEVIDEO****JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL****VIGESIMOQUINTO TURNO**

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25° Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó Daniel Adolfo Bello Rotunno (Ficha 69/2003), optando por su inscripción como Despachante de Aduana, ofrece la declaración de Luis Antonio Bugallo Menza y William Antonio Martinez Lanzot sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 8 de abril de 2003.- ESC. AMNERIS SISMONDI, Actuario Adjunto.
11) \$ 1440 10/p 14835 Abr 11- May 02 (0050)

TRIGESIMO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 30° Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó Luis Antonio Bugallo Menza (Ficha 66/2003), optando por su inscripción como Despachante de Aduana, ofrece la declaración de Daniel Adolfo Bello Rotunno y William Antonio Martinez Lanzot sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 28 de marzo de 2003.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
11) \$ 1440 10/p 14836 Abr 11- May 02 (0051)

SALTO**JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO**

EDICTO DE INFORMACION: Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto, se hace saber que ante esta sede se presentó Ana Lucia FLEURQUIN RINDERKNECHT domiciliada en 19 de Abril 1191, optando los títulos de Escribano Público y Procurador, ofrece declaración de Mariana

Hourcade Azanza y María Silvana Montenegro.- Salto, 26 de marzo de 2003.- Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) \$ 1440 10/p 14786 Abr 11- May 02 (0052)

LICITACIONES PUBLICAS**MONTEVIDEO****A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA****A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA 2/2003**

OBJETO: Obras de construcción de local escolar prefabricado para la Escuela N° 200 de Montevideo, a ubicarse en la calle Ernesto Herrera casi Albardón - Barrio La Espada. MONTO ESTIMADO DE LA OBRA: \$ 6.159.000,00 (pesos uruguayos seis millones ciento cincuenta y nueve mil con 00/100) CONSULTA, RÉTIRO Y VENTA DE LOS PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en el Area de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er. Piso), de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, desde el 21/4/03 hasta el 25/4/03 Venta: Tesorería de CODICEN, Río Negro 1269 P. Baja, de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, desde el 21/4/03 hasta el 25/4/03. Valor: \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil con 00/100). APERTURA: 14 DE MAYO - hora 15:00, en el Area de Adquisiciones y Licitaciones de CODICEN, sita en Río Negro 1269, Entrepiso Secretaría de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51312 Abr 11- Abr 11 (0053)

LLAMADOS A ACREEDORES**MONTEVIDEO**

La sociedad ULFIMAR S.A. llama a acreedores. Presentarse plazo 30 días. Lugar: Rincón 468 oficina 77.
13) \$ 1680 20/p 14819 Abr 11- May 16 (0054)

La sociedad TIDESOL S.A. llama a acreedores. Presentarse plazo 30 días. Lugar: Rincón 468 oficina 77.
13) \$ 1680 20/p 14820 Abr 11- May 16 (0055)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, abril 11 de 2003

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HUGO MARCEL DOS REIS, 22 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Cuba 3836 y ANA LAURA VARGAS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avda. Batlle y Ordoñez 2032 - Cerro.
14) \$ 255 3/p 1460 Abr 11- Abr 22 (0056)

MIGUEL ANGEL AMARAL, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2345 y MARIELA IGNACIA GARCIA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Morenoa 2345.
14) \$ 255 3/p 1463 Abr 11- Abr 22 (0057)

RAMON FERNANDO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental C/L español, domiciliado en Calle Chile 21 2do Derecha Valencia y MARIA RAQUEL KHOULMANIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Holanda 1695.
14) \$ 255 3/p 1475 Abr 11- Abr 22 (0058)

OFICINA No. 2

CARLOS OMAR BERTORELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4658 y CARLA FABIANA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leonor 1963.
14) \$ 255 3/p 1459 Abr 11- Abr 22 (0059)

OFICINA No. 3

ROBERTO GUILLERMO CABRERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1015 bis y DIVER YANET VIERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 1704 bis.
14) \$ 255 3/p 1457 Abr 11- Abr 22 (0060)

EDUARDO FABIAN CANAVERIS, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en

Magenta 3906 y NATALIE DANIELA NABON, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Humberto lo No. 4138/301.
14) \$ 255 3/p 1472 Abr 11- Abr 22 (0061)

JUAN LUIS CALVETI, 28 años, soltero, empleado, venezolano R/L estadounidense, domiciliado en Carlos Anaya 2772 y NATALIA VERONICA DO SANTOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2772.
14) \$ 255 3/p 1473 Abr 11- Abr 22 (0062)

OFICINA No. 4

FERNANDO SARANDI LONGARDI, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Zun Delde 1585/1 y SILVIA STELLA BIESTRO, 48 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Zun Felde 1585/1.
14) \$ 255 3/p 1458 Abr 11- Abr 22 (0063)

OFICINA No. 5

OSCAR ALFREDO GARCIA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan de la Cosa 6201 y LUISA INES GONZALEZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan de la Cosa 6201.
14) \$ 255 3/p 1462 Abr 11- Abr 22 (0064)

JOSE JORGE HUERTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1882 y CARMEN AMABILIA SOSA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1653.
14) \$ 255 3/p 1465 Abr 11- Abr 22 (0065)

PABLO RAUL GRIPPOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 458-4 y LAURA GAGLIARDO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 458-4.
14) \$ 255 3/p 1470 Abr 11- Abr 22 (0066)

OFICINA No. 6

ARAMIS MENESES RIVERO, 66 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Blanco Acevedo 6227 y MARIA LUZ REGIARDO, 55 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pablo Blanco Acevedo 6227.
14) \$ 255 3/p 1464 Abr 11- Abr 22 (0067)

JOSE LUIS MARTINEZ, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 6476/2 y MARIA FERNANDA LOPEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. de las Instrucciones 2376.
14) \$ 255 3/p 1467 Abr 11- Abr 22 (0068)

OFICINA No. 7

PABLO JAVIER QUINTANA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Diaz 1514/401 y CLAUDIA ALEXANDRA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Luna 1226/2.
14) \$ 255 3/p 1461 Abr 11- Abr 22 (0069)

LUIS EDUARDO PEREZ, 31 años, divorcia-

do, empleado, oriental, domiciliado en Cayambe Block F/007 y MARIANA IVONNE VILLENEUVE, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cayambe Block F/007.
14) \$ 255 3/p 1468 Abr 11- Abr 22 (0070)

DANIEL GUILLERMO PARDIÑAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luisa Domínguez 1622 y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Etna 5954.
14) \$ 255 3/p 1469 Abr 11- Abr 22 (0071)

OFICINA No. 9

EDUARDO LORENZO SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 9171301 y ERICA DANIELA LOPEZ, 25 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Uruguay 9171301.
14) \$ 255 3/p 1471 Abr 11- Abr 22 (0072)

OFICINA No. 10

CARLOS MARCELO OCAMPO, 23 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Tambor 005 Sta. Catalina y NATALIA PATRICIA URRIOA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 248 N° 3550/201 Pta. Rieles.
14) \$ 255 3/p 1466 Abr 11- Abr 22 (0073)

LUIS MARCELO VANOLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aldao 882 y VERONICA CATALINA GHIRARDELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aldao 882.
14) \$ 255 3/p 1474 Abr 11- Abr 22 (0074)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO LARROSA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra "DE LA UNION Y OTROS CUENTOS", de su autoria. Montevideo 20 de marzo del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) \$ 840 10/p 14766 Abr 11- May 02 (0075)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FREDA WEBSTER CASTRO solicita la inscripción de la obra titulada "SENTIMIEN-TOS", de su autoria. Montevideo -09 de abril del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) \$ 840 10/p 14798 Abr 11- May 02 (0076)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictado en autos caratulados: "LOPEZ CARBALLEIRA, DAHIANA VERONICA - Rectificación de Partida", Ficha N° 80/2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de DAHIANA VERONICA LOPEZ CARBALLEIRO, nacida el 11 de febrero de 1991, e inscrita el 14 de febrero de 1991, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 4, del Departamento de Montevideo, Acta N° 219, en el sentido que donde dice "hija del declarante y de DANIELA CARMEN CARBALLEIRO", debe decir "hija del declarante y de DANIELA CARMEN CARBALLEIRA", y donde dice "Que es nieta por línea materna de OMAR CARBALLEIRO y de...", debe decir "Que es nieta por línea materna de OMAR CARBALLEIRA y de...", por así corresponder. Montevideo, veintiocho de marzo de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51317 Abr 11- May 02 (0077)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4° Turno, dictada en autos "WIGMAN, GUILLERMO FEDERICO - RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA N° 1134/2002, se hace saber que ante esta sede se presenta GUILLERMO FEDERICO WIGMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELENA MARI RIVERO (acaecido el día 2 de agosto de 1985 en la Oficina N° 11 del Registro del Estado Civil de Montevideo, Acta N° 4606) en el sentido que donde dice "MARIA ELENA MARI RIVERO", debe decir "MARIA ELENA WIGMAN RIVERO" y donde dice "hija", debe decir "hija legítima", por así corresponder. Las Piedras, 19 de diciembre del año 2002. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51304 Abr 11- May 02 (0078)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

DECIMOCUARTO TURNO

Certifico haber expedido tres ejemplares del siguiente tenor: JUAN ALFREDO MARTINEZ

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 14° Turno, dictada en los autos caratulados "DE LEON, NESTOR C/ EL JARDIN S.R.L. Y OTROS" Ejecución de sentencia ficha 302/99C, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo 30 de Abril del 2003, a las 17:00 hrs., en la Av. 8 de Octubre 4293, se procederá a la venta con las dos terceras partes de tasación y al mejor postor en pública subasta, los siguientes bienes: 1) una sobadora 2) una ralladora de pan 3) 36 barcas de madera 4) dos selladoras de bolsas 5) 6 palas para horno 6) 2 carros para barcas 7) un ventilador 8) un insectocutor 9) una escalera de metal 10) 3 relojes de pared 11) dos motores de heladeras 12) dos caballetes chicos 13) 19 latas 14) 4 bandejas de acero. Monto total de las 2/3 partes \$U 7.133 SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 100% del precio martillado en efectivo. 2) Que los bienes se remata en el actual estado de conservación. 3) Que el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del 10% más impuestos, total 15,69% en efectivo. 4) Que la comisión a cargo del expediente será del 2% mas impuestos, total 2,82%. Expido el presente para su publicación por el termino de 1 día. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el siete de abril de 2003-- Esc. SYLVIA GARMENDIA, ACTUARIA.

20) \$ 938 1/p 14781 Abr 11- Abr 11 (0079)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

GUSTAVO IOCCO Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno dictada en autos caratulados: "GADEA SELLANES, GABRIEL C/ CURCHO MARTINEZ, OMAR Y OTRAS.

-EJECUCION HIPOTECARIA-" Ficha: 371/2002 se hace saber que el próximo 29 de Abril a las 14 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 19ª sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Shangrila, zona urbana, empadronado con el N° 5.614, señalado con el 31 de la manzana 22 en el plano del Agrim. Carlos Baccino, de diciembre de 1948 con el N° 4858, inscripto en la D.G.C el 20/12/98, según el cual consta de una superficie de 629 mts. 25 dmts. y se deslinda así: línea compuesta de dos tramos, uno recto y el otro curvo, que miden 12 mts. 20 cmts. y 1 mts. 80 cmts. respectivamente, con frente al SO a la calle Cuba entre las calles Brasil y Roque Saenz Peña, 44 metros 90 cmts al NO lindando con solar 1; 14 mts. al NE confinando con solar 7; y 45 mts. al SE lindando con solar 30. SE PREVIE-NE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4°) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5°) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial, 25 de Mayo 523, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de abril de 2003.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA. 20) \$ 7035 5/p 14792 Abr 11- Abr 24 (0080)

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7° Turno, en autos: "ACFOR S.A. c/ PEREZ TINAGLINI JOSE Y OTROS" - CREDITO HIPOTECARIO (ficha: 278/01), se hace saber que el próximo 12 de mayo de 2003 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 001, empadronada individualmente con el No. 6.240/001, que según plano del Agrimensor Ruben H. Gonzalez Gordillo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el No. 4624, el 16 de agosto de 1988, se ubica en planta baja a cota vertical mas 6 cm., tiene una superficie de 70 m 48 dm, y le corresponde el uso exclusivo del bien común "patio A". Dicha unidad forma parte del edificio, ubicado en la 1ª sección judicial del departamento de Durazno, Localidad Catastral Durazno, padrón

6.240, el que según plano del Agrimensor antes citado, tiene una superficie de 120 m. 70 dm. y su frente se orienta al sureste extendiéndose en 8 m. 50 cm. sobre calle Manuel Oribe, entre calles José P. Nogueira y Dr. Luis Morquio, distando el punto medio de su frente 12 m. 95 cm. de la esquina formada con la primera de las nombradas. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1% de Impuesto Departamental. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 6) Se desconoce si existen deudas por gastos comunes. 7) No obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. 8) Se desconoce si existen deudas por aportes a la construcción con el BPS. 9) Se adeuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y demás las suma de \$ 3.680 al 14/6/02 y al 6/6/02 se adeuda a OSE la suma de \$ 324. 10) Exclusivamente se podrán descontar del saldo de precio, las deudas que hubieren por contribución inmobiliaria e impuesto de primaria, hasta la fecha de remate. 11) El bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen de la titulación, de los certificados y del expediente. 12) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuarial. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de abril de 2003. Esc. Nubia Pirone Gómez, ACTUARIAL.

20) \$ 8375 5/p 14841 Abr 11- Abr 24 (0081)

DECIMO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos: "ACFOR S.A. c/ AUTEDO NELSON TOMAS Y OTRA" - Ejec. Hipotecaria (ficha: 125/1997), se hace saber que el próximo 30 de ABRIL de 2003 desde las 14:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 10ª sección catastral de Tacuarembó, zona urbana de la ciudad de Paso de los Toros, manzana 80, solar 27, padrón 2.782, señalado con la letra "D" en el plano del Agrimensor Dario Frugone inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó el 21 de enero de 1952, con el No. 8, tiene una superficie de 312 mc. 50 dm. y se deslinda: 12,50 m. al suroeste de frente a la calle General Artigas, 25 m. al noroeste lindando con el solar letra "C", y 12,50 m. al noreste y 25 m. al sureste lindando con propiedad de sucesión Samuel Monfalcón. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1% de Impuesto Departamental.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que se desconoce la situación actual de las construcciones y ocupacional del bien. 5) Que existe deuda ante la I.M: de Tacuarembó según surge a fs. 41. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuarial. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de marzo de 2003. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIAL.

20) \$ 6030 5/p 14840 Abr 11- Abr 24 (0082)

DECIMOSEGUNDO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c/PUENTES ESCARON, FELIX MARIA Y OTROS - CREDITO HIPOTECARIO, FICHA 169/2002", se hace saber que el próximo 30 de abril a las 14.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente bien inmueble:

Unidad 402 de propiedad horizontal regida por la ley 10751, empadronada individualmente con el número SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES / CUATROCIENTOS DOS (7.993/402), la que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Joaquín Spinak de diciembre de 1963, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo en abril de 1964 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de abril del mismo año con el Nº 48.685, tiene una superficie de treinta y nueve metros siete mil cuarenta y tres centímetros, se ubica en el cuarto piso a cota vertical más 11 m 95 cm y le corresponde el uso exclusivo de la Terraza "T402".- Dicha unidad se encuentra construida en un terreno sito en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número 7993, que según título tiene una superficie de 107 m 5000 cm y según el plano antes citado consta de una superficie de 108 m 4350 cm y da 8 m 63 cm al Oeste de frente a la calle Germán Barbato Nº 1382.- SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (4.03%) e IVA, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que se desconoce la situación tributaria del bien.- 4) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble.- 5) Que se desconoce la situación del bien frente al BPS y respecto de las construcciones existentes.- 6) Que el título de propiedad y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado ubicada en 25 de

mayo 523 Piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 25 de marzo de 2003.- MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuarial.

20) \$ 4421 3/p 14791 Abr 11- Abr 22 (0083)

DANTE Y GUSTAVO IOCCO Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno dictada en autos caratulados: "CITIBANK NA SUCURSAL MONTEVIDEO C/ LOPEZ BENTANCOR, HILDA ISABEL - EJEC. HIPOTECARIA - Ficha: 518/2001", se hace saber que el próximo 12 de Mayo 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base en dólares norteamericanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble, sus anexos y demás mejoras que le acceden sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 27.612 que según plano del Agrim. Manuel Campal de mayo de 1992, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20/5/92 con el Nº 21.083, consta de una superficie de 225 mts. 46 dmts. que se deslinda así: 10 mts. 39 cmts. al E de frente a la calle Alarcón puerta Nº 1387-1389 entre Avda. Rivera y Méndez Nuñez, distando el punto extremo 22 mts. 16 cmts. a la esquina con la calle Méndez Nuñez, 21 mts. 52 cmts. al N con padrón 27.611, 10 mts. 52 cmts. al O con padrón 27.606 y 21 mts. 61 cmts. al S con padrón 27.613. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares norteamericanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que surge de la información registral que existe una promesa de compraventa inscripta., la que se encuentra cumplida. 5º) Que la unidad se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente.. 6º) Que no se conoce la situación tributaria, ocupacional ni respecto al BPS del inmueble.. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial, 25 de Mayo 523, Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1º de Abril de 2003.- MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuarial.

20) \$ 7370 5/p 14793 Abr 11- Abr 24 (0084)

DECIMOTERCER TURNO

Julio MA. Sosa García CIVIL 13º

EDICTO: Por disposición del Señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos caratulados "POYET CARRERAS, Gloria Margarita c/ KECHICHIAN, Guharik y Otros" Proceso Ejecutivo - Ficha 286/2000, se hace saber que el próximo 30 de Abril de 2003, a partir de la hora 13 y 30 en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 1321 de Montevideo, por intermedio del martillero JULIO MARIA SOSA GARCIA, matrícula N° 3738 y RUC. 210932800017, asistido por la Señora. Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea \$ 584.182,66 y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en la 13ª. Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el N°. 42.544 la que según plano suscrito por el Ing. Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 10/05/1923 tiene las características siguientes: Solar 6 con una superficie de mc. 1948. que se deslindan; de frente al SO 20 mts. sobre la calle hoy Martín José Artigas donde su N°. de puerta se señala con el N°. 2619. entre las calles Luis Batlle Berres y Mirungá; mts. 97 al NO. Con solar 5; al NE. Arroyo Pantanoso por medio de Suc. Platero y mts. 97,80 al SE. Con solar 20.- SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en carácter de seña, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 2°) Que serán de cargo del comprador resultante los gastos de; escrituración, honorario, certificados etc. que la Ley pone a su cargo y la comisión de compra del Rematador e impuestos nacionales, más el impuesto previsto por la Ley 16.320 o sea el 4.08% y el 2% respectivamente, del precio de remate. 3°) Que serán de cargo del expediente o del demandado, la comisión e impuestos por un valor de 1.36% y los gastos originados por el mismo. 4°) Que se ignora si existen deudas por Contribución Inmobiliaria o Primaria, si correspondiera 5°) Que se desconoce el actual estado ocupacional del bien a subastarse. 6°) Que los antecedentes del bien objeto de subasta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede, calle 25 de Mayo N° 523 Piso 4° y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 17 días del mes de Marzo de 2003 - Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) \$ 4422 3/p 14782 Abr 11- Abr 22 (0085)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "GROBA CABALLEIRA MARIA" Partición, ficha F 600/92, se hace saber que el próximo 28 de abril a las 15 horas en el local sito en Misiones 1365, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO matricula 2237 Ruc. 213384600012, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: I) Base \$ 106.667. Mitad indivisa

de la unidad 001 que forma parte del edificio construido en el terreno Padrón matriz 158123 sito en la 4ta. Sec. Judicial (antes 10ª.) de Montevideo, paraje Nuevo Malvin, que según el plano de los Agrs. Miguel L. Costa y Carlos A. Mac Coll, de enero de 1932 inscripto en la Dirección Gral. de Avaluos el 20.3.34 con el No. 163, está señalado con el No. 5 y tiene una superficie de 681 mts. 75 dcms., con 15 mts de frente al N.O. a la calle Dalmiro Costa entre las calles Colombres y Perez Gomar. La referida unidad padrón individual 158123/001, según el plano del Agr. Juan C. Gambini de agosto de 1972, se ubica en Planta Baja, a cota vertical mas 0 mts. 57 cms. y tiene una superficie de 68 mts. 84 dcms. Le corresponde el uso de Jardín A y Fondo E (bienes comunes) II) Base \$ 346.667. Solar de terreno con las construcciones que contiene, sito en la 20ª. Sec. Judicial de Montevideo, paraje Pueblo Victoria, zona suburbana, padrón No. 106.201, que según el plano del Agr. Daniel V. Reinante de junio de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas en agosto de 1923, se señala con el No. 9 y tiene una superficie de 329 mts. 50 dcms., con 10 mts de frente al Sud Este a la calle Baltasar Montero Vidaurreta entre las calles Tellier y Agustín Muñoz, distando el punto medio de su frente 27 mts. 95 cms. de la esquina con Tellier. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que con respecto del padrón No. 158123/001 no se exhibieron planos municipales de construcción ni recibos de pago de mejoras (pavimento, colector, etc.) 5) Que con respecto del padrón 106.201 el estudio de títulos se realizó en un testimonio notarial del protocolo de la Esc. Isabel Pazos Abelenda del año 1959, y que no se exhibieron planos municipales de construcción ni recibos de pagos de mejoras. 6) Con relación a ambos bienes: a) los mismos se rematan en la situación de ocupación en que se hallan b) que de se desconoce la situación impositiva en relación a Contribución Inmobiliaria, Impuestos de Primaria y tributos domiciliarios y c) se desconoce si existen deudas con relación al B.P.S. 7) Que toda la documentación existente relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuarial del Juzgado, Soriano 1287, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de marzo de 2003. ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.

20) \$ 6030 3/p 14813 Abr 11- Abr 22 (0086)

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL VIGESIMOSEXTO TURNO

MARCELO PAIS RIVANERA
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de 26o. Turno, en autos caratulados: "Veiga Administraciones (Kaditel S.A.) c/ Catenaccio Dandraya, Carmen". Jui-

cio Ejecutivo. (Ficha 593/2000), se hace saber que el próximo 7 de mayo de 2003 a la hora 15:00 en Bartolomé Mitre 1321, se procederá por el martillero Marcelo Pais Rivianera matrícula 5008, Ruc. 212547170013, asistido por la Sra. Alguacil, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación de la Cédula Catastral o sea \$ 92.486.- (pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y seis) el inmueble: unidad de propiedad horizontal cero cero uno, que forma parte del edificio contruido en el solar sito en la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón matriz doce mil quinientos veintiseis, manzana catastral seiscientos setenta y ocho, zona urbana, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos Lluberas de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número setenta y seis mil trescientos nueve en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se compone de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros dando frente al Suroeste en nueve metros sesenta y cinco centímetros a la calle Emilia Pardo Bazán puerta número dos mil ciento ochenta, distando el punto medio de su frente cuarenta y cuatro metros doscientos veinticinco milímetros de la esquina con calle Nicaragua. La unidad cero cero uno, está empadronada individualmente con el número doce mil quinientos veintiseis / cero cero uno: según plano citado, el que fue cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se ubica en Planta Baja a cota más cero metro treinta y nueve centímetros, consta de un área de treinta y seis metros noventa y siete decímetros, y le corresponde el uso exclusivo del patio "B" (bien común).

SE PREVIENE:

- 1) Que el mejor postor deberá consignar el 50% de su oferta en el acto de serle aceptada por concepto de seña en pesos o cheque certificado.
- 2) Serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios de la escritura, certificados, comisión de compra e impuestos del Rematador el 6,08%.
- 3) Que será de cargo del demandado o expediente la comisión de venta e impuestos del Rematador el 1,36% del precio del remate.
- 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien a subastarse y la situación tributaria y contributiva del inmueble.
- 5) El bien inmueble objeto de estos autos se encuentra hipotecado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay.
- 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de abril de 2003 Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

20) \$ 5025 3/p 14794 Abr 11- Abr 22 (0087)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

Daniel Iralde
Remate judicial

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de

Paz Departamental de la Capital de 13 Turno Dra. Veigan Eula, en autos caratulados "BARTFELD ALEJANDRO C/DIAZ JOSE LUIS Y OTRO. EJECUCION HIPOTECARIA". FICHA 419/2002, se hace saber que el próximo 25 de Abril a las 14 horas en La Paz 2173 se procederá, por el Martillero DANIEL IRALDE (Mat. 4977, RUC. 212505140019) asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno, construcciones y demás mejoras individualizado como vivienda unidad registro 55 barrio 19, ubicada en la novena sección judicial de Montevideo, zona suburbana PADRON 409.101, padrón matriz 43.909 a 43.910 y 43.926 a 43.929 individualizados en Plano del Agrim. E. Larrioux inscripto en Catastro con el número 81.266 el 9 de setiembre de 1976, como solar 55 tiene una superficie de 251.23 mts. y da frente al noroeste en 11.45 mts. a senda peatonal 4 y con solares 57 y parte del 58. SE PREVIENE QUE: 1) el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone de su cargo así como los impuestos y comisión del Rematador e IVA o sea el 6.08% y de cargo del expediente el 1.37%. 3) se ignora la situación tributaria y contributiva del bien. 4) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de quién decida hacer postura, Zabala 1367 4º piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 4 de abril de 2003.- CRISTINA GATTI, Actuaría.

20) § 3015 3/p 14795 Abr 11- Abr 22 (0088)

VIGESIMOPRIMER TURNO

Julio MA. Sosa García
Departamental 21º

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Primer Turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO ARCADIA c/ YAFFE o YAFE FORTUNE" Juicio Ejecutivo - Ficha B/649/98, se hace saber que el próximo 24 de Abril de 2003, a partir de la hora 14 en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1321 de Montevideo, por intermedio del martillero JULIO MARIA SOSA GARCIA, matrícula Nº 3738 y RUC. 210932800017, asistido por la Señora Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad propiedad horizontal Nº. 203 que forma parte del edificio construido en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Montevideo empadronado con el Nº 5993 que según plano del Ag. Antonio Asuaga Nougúé de febrero de 1960, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº. 40.596 el 17/01/1961, tiene una superficie de mc. 281 con 05 dc. que se deslinda así: m. 21,96 de frente al Este a la calle Convención; m. 12,96 al Sur que por ser esquina son también de frente a la calle San José; m. 21,57 en la línea del Oeste divisoria con el inmueble padrón Nº. 5992 y m. 12,97 en la línea del Norte divisoria con el inmueble padrón Nº. 5994. La unidad objeto de subasta se identifica con el Padrón Nº 5993/203 en el pla-

no citado, se ubica en el edificio denominado "ARCADIA" construido en el terreno aquí mencionado de acuerdo al permiso de construcción Nº. 82.038, concedido por el Municipio de Montevideo con fecha 02/05/1958 y se rige por lo dispuesto en la Ley Nº. 10.751 y según plano del Ag. Antonio Asuaga Nougúé se ubica en el segundo piso a cota vertical más m. 8,15 y consta de una superficie de mc. 94,92 dc. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en carácter de seña, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador resultante los gastos de; escrituración, honorario, certificados etc. que la Ley pone a su cargo y la comisión de compra del Rematador e impuestos más el impuesto previsto por la Ley 16.320 o sea el 4.08% y el 2% respectivamente, del precio martillado en el remate. 3º) Que serán de cargo del expediente, la comisión e impuestos por un valor de 1.37% y los gastos originados por el mismo. 4º) Que se desconoce la situación actual del inmueble respecto a la existencia de deudas con el B.P.S. e I.M.M. 5º) Que se desconoce el actual estado ocupacional del bien a subastarse. 6º) Que los antecedentes del bien objeto de subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de la Sede, calle 18 de Julio Nº. 1589 Piso 1º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 19 días del mes de Marzo de 2003 - Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.

20) § 5427 3/p 14783 Abr 11- Abr 22 (0089)

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

- EDICTO -

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ BUENO FAVALE JOSE ALEJANDRO - Ejecución de Prenda", Ficha A/174/2000, se hace saber que el día 08 de mayo del año 2.003, a la hora 15:30, se procederá por intermedio del rematador Sr. JORGE FELIX, Matrícula Nº 3515, R.U.C. 010026570014, asistido del señor Alguacil y la suscrita Actuaría en las puertas del Juzgado a la venta y pública subasta, al mejor postor y sin base. BIEN INMUEBLE: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Localidad Catastral Artigas del Departamento de Artigas, en la manzana número uno de la planta urbana de la ciudad del mismo nombre, empadronado con el Nº 5.679, antes en mayor área con el Nº 7, la que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, el 16 de junio de 1965, con el Nº 2626, se señala como fracciones 1 y 2 y se compone en conjunto de una superficie de trescientos once metros, dos mil trescientos sesenta centímetros cuadrados, y se deslinda así: 9 metros 25 centímetros al Suroeste de frente a calle Doce de Octubre; igual medida en su para-

lela al Noreste con padrón Nº 2; 31 metros 28 centímetros al Sureste con padrón Nº 1; e igual medida en su paralela al Noroeste con solares 3 y 4 del mismo plano. SE PREVIENE QUE: -Deberá publicarse tres anuncios en el Diario Oficial y en otro local; -el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto del remate y que serán de su cargo los gastos de comision y tributos. Se hace saber que no existen títulos original ni plano de mensura.- Autorízase a efectuar la subasta en dolares americanos.- Artigas, 03 de abril de 2.003. Esc. EMA RENEE POLITO - Actuaría Adjunta.

20) § 3417 3/p 14753 Abr 11- Abr 22 (0090)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Artigas, en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ CRISTALDO DUTRA JORGE EDI y OTROS. EJECUCION DE HIPOTECA y PRENDA" Fa. 324/2001 el martillero Jorge Felix matrícula 3515, subastara el 7 de mayo de 2003 a la hora 14.30 en el inmueble PADRON 5771 sito en Paraje "Tamandua", Primera Sección Catastral y Judicial del departamento, en remate publico, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 1) Una mezcladora de carne marca "RAMON". 2) Un cutter marca "RAMON". 3) Una embudidora hidráulica marca "RAMON". 4) Una picadora de carne marca "RAMON". 5) Una sierra carnicera marca "IMPLEMIS". 6) Una balanza de colgar marca "KRETZ". 7) UN equipo de frío marca "BITZER". 8) Un equipo de frío marca "LUNITE HERMETIQUE". 9) Un freezer marca "CONSUL" modelo 530. 10) Un freezer marca "CONSUL" modelo 530. 11) Una balanza electrónica marca "URANO". 12) Un exhibidor vertical marca "UFESA". 13) Una vitrina refrigerada marca "GELOPAR". 14) Una vitrina refrigerada marca "RUBRA", 15) Una cortadora de fiambres marca "RHENINGHAUS". 16) INMUEBLE, fracción de chacra ubicada en la Primera Sección Catastral del departamento de Artigas, zona rural, paraje "Tamandua", empadronada con el Nº 5771, antes Padrón Nº 1023 mayor área, la que según plano del Agrimensor Daniel de Vargas, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 796 el 5 de marzo de 1998, se señala con el Nº 1 y consta de una superficie de 15 hectáreas 2534 metros y se deslinda así: al Suroeste 393 metros 50 centímetros con fracción Nº 2; al Noroeste línea quebrada compuesta de 6 segmentos de recta que miden: 773 metros 60 centímetros, 49 metros 30 centímetros, 89 metros 30 centímetros, 39 metros 80 centímetros, 275 metros 40 centímetros y 50 metros respectivamente, lindando la primera con parte del Padrón Nº 1282 y las restantes con el Padrón 1.200 al Noreste Arroyo Tamandua y al Sureste 629 metros 50 centímetros con fracción Nº 2. El día 8 de mayo de 2003 a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se rematara sin base y al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Localidad Catastral Artigas del departamento de Artigas, en la manzana Nº 314 de la planta urbana de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el Nº 5512 (antes en mayor área con igual numero) la que según

plano del Ingeniero Agrimensor Ricardo Nario, de junio de 1984, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas el 7 de agosto siguiente con el N° 54, se señala con el N° 2 y consta de una superficie de 203 metros 28 decímetros que se deslindan así: 17 metros 30 centímetros al Suroeste de frente a calle 25 de Agosto; 11 metros 75 centímetros al Noroeste de frente a calle Maciel, por ser esquina; 17 metros 30 centímetros al Noreste con el solar 1 del mismo plano y 11 metros 75 centímetros al Sureste con parte del Padrón 5711. Se previene que: el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada respecto a los bienes muebles y el 30% de la misma respecto de los inmuebles; que serán de su cargo los gastos de comisión y tributos; que las ofertas se recibirán en dólares USA y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial. Se ordenaron tres publicaciones. Artigas, 28 de marzo de 2.003 Esc. Ema Renée Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
20) \$ 6231 3/p 14754 Abr 11- Abr 22 (0091)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOQUINTA SECCION

JUZGADO DE PAZ DE LA 15A. SECCION DE CANELONES.- EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 15a. sección de Canelones San Antonio, en autos caratulados: ARIPOLE S.A. C/. GARCIA DE LEON BILLY - JUICIO EJECUTIVO. Ficha 605/01. se hace saber que el día 9 de diciembre de 2002 a la hora 14 en el Local "San Isidro" sito en la localidad de San Antonio Depto. de Canelones, por intermedio del rematador Sr. Roberto Visoso asistido por el Alguacil, se prosederá el remate Público anticipado sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de los siguientes semobientes; 275 LECHONES de aproximadamente 2 meses de vida.- 1 CERDO padrillo.-

2. Serdas con 9 lechones cada una.-
SE PREVIENE: 1)- El mejor postor deberá consignar en el acto del remate la totalidad del precio, más la comisión y tributos legales a su cargo.-

2)- el remate es con caracter de medidas cautelares y que el estado sanitario de los animales surge del respectivo informe agregado a fojas 32 del expediente, desconociéndose otros datos de los animales.-

3)- que en el expediente acordado caratulado GONZALEZ CARLOS C/. ARIPOLE S.A. Y OTRO - TERSERIA DE DOMINIO F. 615/02. surge agregada la guía de propiedad de los animales y a los efectos legales se hace una publicación.- San Antonio 5 de diciembre de 2002.- Esc. RICARDO MONZA LABADIE, JUEZ.

20) \$ 804 1/p 14750 Abr 11- Abr 11 (0092)

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Le-

trado de 1era. Instancia en lo Civil de 7mo. Turno dictada en autos SAMAN (SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES) C/ SAN LORENZO LTDA - Juicio Ejecutivo - Ficha 346/01 se hace saber que se ha cometido al Juzgado de Paz de la 7ma. Sección Judicial de Lavalleja (José Pedro Varela) la realización de la subasta el próximo 30 de abril de 2003 a las 14 horas en el predio ubicado en el km. 255,5 de la ruta 8 (al lado de Estación Shell) en la ciudad de José Pedro Varela por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado de Paz de dicho Juzgado sobre la base de las 2/3 partes de sus tasaciones en dólares y al mejor postor de tractor New Holland Mod. 8030, Cosechadora John Deere mod. 1175; 2 carretas graneleras Boelter mod. GT 10000, Tractor New Holland Mod. 8030 DT, 2 rastras Super Tatú GND y Gaicr, una rastra Fankhauser C GRAN 8010 y una sembradora Fankhauser mod. 3019 incompleta.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta si no abonara en el acto al serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos; 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 16,70% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,78% del precio de remate. 4) Que los bienes se rematan en las condiciones materiales en que se encuentran y en las condiciones jurídicas que surgen de la información registral. 5) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle San José 1132 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo 8 de abril de 2003 Esc. Nubia Pirone Gómez, ACTUARIA.

20) \$ 3618 3/p 14828 Abr 11- Abr 22 (0093)

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal de Rivera de 2° turno, dictada en autos, "COFAC C/ INDART PEREIRA SHIRLEY Y OTRO. Demanda Ejecutiva. Fa. A/370/00", se hace saber que el día 24 de abril del 2003 a las 15 hs. en la puerta del Juzgado sito en Sarandí N° 528 - Rivera se procederá por parte del martillero Víctor Omar González Mat. 4587 RUC - 140038440011 a vender en subasta pública y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación en dólares americanos el inmueble padrón N° 14035 antes 5126 parte de la manzana 1063, el que según plano del Agrimensor Albérico Cesar Segovia del 6/4/1971 Insc. en la oficina Dptal de Catastro de Rivera el día 3/6/1971 con el N° 4418, tiene una superficie de 1100 metros, y se deslinda así: 20 mtrs. al Noreste de frente a calle Proyectada, 55 metros al Sur lindando con la fracción 8; 20 mtrs. al Oeste lindando con la fracción 5; 55 mtrs. al Norte lin-

dando con la fracción 2, 3 y 4, todas las fracciones son del mismo plano. El mejor postor deberá abonar el 20% de su oferta en el acto del remate. Se deja constancia que: se denuncian construcciones, ignorándose si existe deuda por aportes al B.P.S. El Inmueble se encuentra ocupado. Aclarándose que respecto a la contribución Inmobiliaria e impuesto a primaria se desconoce su actual situación; que de resultar se descontarán del precio ofrecido. Publíquese por el término de dos días, cumpliéndose con los requisitos del art. 387 del CGP. Rivera, 31 de marzo del 2003. Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz. Deptal. Rivera 2° turno.

20) \$ 3015 3/p 14771 Abr 11- Abr 22 (0094)

TREINTAYTRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno dictada en autos caratulados "TRANSPORTES JOSE PEDRO VARELA S.R.L. c/ Luis ROSSO Y CIA. S.C. y OTROS" Ficha 630/97, venida en exhorto al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres - Fa. 274/2002/EX - se hace saber que el día 24 de ABRIL de 2003 a la hora 15 en puertas de este Juzgado en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren matrícula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta, SIN BASE y al mejor postor, el siguiente bien: Un AUTOMOVIL marca FORD modelo VERONA GLX 1.8 año 1991, MATRICULA AD 20.957 de Las Piedras - Dpto. Canelones - Padrón 133.897, Motor N° US 034438 de 18 H.P. 4 cilindros a nafta.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al contado al aceptársele la misma.- 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos de títulos y los impuestos que la Ley pone de cargo del mismo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Que al día 30.07.02 tiene una deuda por patente de rodados de \$ 57.844.00, desconociéndose a la fecha el monto actual de la misma.- Treinta y Tres, 1° de Abril 2003.- Escribana Adriana Zuluaga Larrechea.- Actuarial.

20) \$ 2412 3/p 14768 Abr 11- Abr 22 (0095)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BIMARC S.R.L.

Contrato: 11 febrero 2003
Inscripción 1444, 13 marzo 2003
Socios: MARCO GIOIA, MARCELO ALVAREZ

Objeto: Venta insumos agropecuarios
Capital: \$ 30.000, 5 cuotas cada socio de \$ 3.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Mercedes
Administración: MARCO GIOIA.
22) \$ 1485 1/p 14748 Abr 11- Abr 11 (0096)

Antúnez e Hijos S.R.L.
Cesión de cuotas y
modificación de contrato.-

Contrato:- 5 de octubre de 2001
Inscripción:- Registro Nacional de Comercio.-
No. 11672 el 13/11/2001
Cedente:- Sandra Yaneth Antúnez Fernández
Cesionario:- Eduardo Daniel Antúnez Fernández
Cuotas cedidas:- 20
Modificaciones:- prórroga del plazohasta el 1/4/2010 y administración y representación exclusiva:- Eduardo Daniel Antúnez Fernández.-
Integración actual:- Gabriela Antúnez:- 20 cuotas y Eduardo Antúnez 80 cuotas.
22) \$ 1980 1/p 14749 Abr 11- Abr 11 (0097)

"EL PERSA S.R.L."
Modificación

Contrato: 30/6/1994
Inscripción: N° 182 - F° 694/696 L° Contrato Canelones 1994
Modificación: Administración Soheil Modarres y Nasrin Mandegari indistintamente.
22) \$ 990 1/p 14755 Abr 11- Abr 11 (0098)

RAIBER S.R.L.
CESION

CONTRATO- 27/11/2002
INSCRIPCION- N° 9891 - 28/11/2002
CEDENTE: FANNY GARCIA (10 cuotas)
CESIONARIO: JORGE DELGADO
ADMINISTRACION - NORA BERRUTTI.
22) \$ 990 1/p 14759 Abr 11- Abr 11 (0099)

DIGMAR S.R.L.

CONTRATO: 11/3/03
INSCRIPCION: N° 1628
SOCIOS: LUIS MARCELO y DIEGO MARTIN MARRERO GONZALEZ
CAPITAL: \$ 50.000.- 50% cada uno
ADMINISTRACION: Indistinta
PLAZO: 30 años
OBJETO: Actividades rurales
DOMICILIO: Montevideo.
22) \$ 990 1/p 14760 Abr 11- Abr 11 (0100)

CESION DE CUOTA
DANI CARD LTDA

30/9/2000
CEDENTES: Julia Rostovsky
CESIONARIOS: Leonel Mantel
Paulina Rostovsky
Inscrip. 29/3/2001 N° 3486.
22) \$ 990 1/p 14761 Abr 11- Abr 11 (0101)

INGENIERO RUBEN TOMASCO
TECNOLOGIA EN
CLIMATIZACION S.R.L.

CONTRATO: 12.08.2002
SOCIOS: RUBEN ROBERTO TOMASCO (40 CUOTAS)
MONICA GABRIELA MENDEZ (10 CUOTAS)

INSCRIPCION N° 772 - 10.02.2003
CAPITAL: 50.000 (50 CUOTAS DE MIL PESOS)
OBJETO: ACTIVIDAD EN AREA DE AIRE ACONDICIONADO, CLIMATIZACION EN GENERAL
ADMINISTRACION: RUBEN TOMASCO
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) \$ 1485 1/p 14772 Abr 11- Abr 11 (0102)

ERNICOL LTDA
Cesión de cuotas

Contrato: 18/02/03.
Inscripción: 26/02/03, N° 1209.
Cedente: Marcelo Kurin (476 cuotas), su totalidad.
Cesionaria: Lilián Pinto Sapiro.
22) \$ 990 1/p 14787 Abr 11- Abr 11 (0103)

ACLARACION

En "Diario Oficial" N° 24695 (30 diciembre 1996), donde dice: "ERNICOL S.R.L.", debió decir: "ERNICOL LTDA."
22) \$ 495 1/p 14797 Abr 11- Abr 11 (0104)

GALERIA SANI S.R.L.

Contrato: 11/03/2003
Inscripción: N° 1637 el 20/03/2003.
Socios: Ruben Roberto Weiszman Gluckman y Vladimer Sanikidze Kipiani.
Capital: \$ 600.000.
Plazo: 20 años.
Administrador: Vladimer Sanikidze Kipiani.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Galería de arte, incluyendo compra, venta y consignación de obras de arte, joyas, muebles antiguos, etc. También podrá realizar importaciones y exportaciones, mandatos y comisiones.
22) \$ 1980 1/p 14801 Abr 11- Abr 11 (0105)

BIZARRO S.R.L.

Contrato: 12/3/2003 Insc. n. 1626 el 20/3/2003
Socios: Andres Eliomar Sanabria 40 cuotas
Marcelo Felder Buckstein 40 cuotas
Administración: conjunta.
Objeto: importación, distribución, edición, producción de fonogramas, videogramas y libros.
Plazo: 30 años.
Capital: \$U 80.000 (80 cuotas de \$U 1000 cada una)
Domicilio: Montevideo.
22) \$ 1485 1/p 14815 Abr 11- Abr 11 (0106)

EFEDRA LIMITADA
CESION CUOTAS

Contrato: 20/12/02.
Inscripción: N° 70.
Cedentes: Juan González y Ana M. Nappi.
Cesionarios: Aldo Mulattieri y María Borges.
Cuotas: el total.
22) \$ 990 1/p 14818 Abr 11- Abr 11 (0107)

Katar S.R.L.

Contrato: 3/2/2003.
Inscripto: N° 1834/2003.
Objeto: Gastronomía, pub y afines.
Socios: Gaston Floreal CASTRILLEJO

BALBERDE (6 cuotas) y Martín Vicente CONVERSO VILLAR (6 cuotas).
Plazo: 30 años, prorrogables por períodos de 10 años.
Capital: \$ 36.000, dividido en 12 cuotas de \$ 3.000 c/u.
Domicilio: Canelones.
Administración: Conjunta.
22) \$ 1485 1/p 14822 Abr 11- Abr 11 (0108)

RGL S.R.L.

Contrato: 14.03.03.
Inscripción: 1671; 21.03.03.
Socios: LEONARDO LUIS GARCIA DOVAT (30 cuotas) y ANIBAL ROMERO DELFANTE (30).
Objeto: Construcción, proyectos de arquitectura, dirección de obra.
Capital: \$ 15.000 (60 cuotas de \$ 250 c/u).
Representación: Conjunta de ambos socios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) \$ 1485 1/p 14823 Abr 11- Abr 11 (0109)

SOLIS LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 26 Febrero 2003
Inscripción: N° 1557 el 19/03/2003.
Cedentes: DANIEL BESTARD ARMA o ARMAS (50 cuotas)
MONICA BEATRIZ VINAY MONTES DE OCA (50 cuotas)
Cesionarios: Rita Graciela Pereyra Rey
Fernando Esteban Peralta Campos.
Administración: Rita Pereyra.
22) \$ 1485 1/p 14837 Abr 11- Abr 11 (0110)

ASIATEC LTDA.

Contrato: 17 Diciembre 2002.
Inscripción: N° 1807 el 27/03/2003.
Socios: BOGHOS RAFFI PILAVDJIAN MALIAN (90 cuotas)
ELIZABETH MELINI PILAVDJIAN MALIAN (10 cuotas)
Capital: \$ 200.000.-
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase. Importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Boghos Pilavdjian Malian.
22) \$ 1485 1/p 14838 Abr 11- Abr 11 (0111)

GLOBAL FOODS S.R.L.

Contrato: 21 Marzo 2000.
Inscripción: N° 2725
Socios: GABRIEL VARGAS PIRIZ (50 cuotas)
GABRIEL ALEJANDRO DODERA PUCHETTA (50 cuotas)
Capital: \$ 14.800.-
Objeto: Representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Intermediación comercial, fabricación, comercialización, distribución de productos nacionales y extranjeros.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta e indistinta cuando no impliquen actos de disposición o afectación.
22) \$ 1980 1/p 14839 Abr 11- Abr 11 (0112)

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES

CAMBIOS Y ARBITRAJES

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 DE ABRIL DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,915000
BRASIL	REAL	1000	3,180000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 US\$	1,556100
JAPON	YEN	3600	119,790000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,385400
UNION MONET. EURO	EURO	1111 US\$	1,071900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501 \$	9,760	9,910
BRASIL	REAL BILLETE	1001 \$	9,140	9,240
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225 \$	28,380	28,430
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224 \$	28,400	28,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223 \$	28,400	28,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 51307 Abr 11- Abr 11 (0113)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia N° 284

MINISTRO REDACTOR:

DOCTOR MILTON H. CAIROLI MARTINEZ

Montevideo, dieciocho de setiembre de dos mil dos.

VISTOS:

Para sentencia, estos autos caratulados: "MARTINEZ PEREYRA, Blanca Azucena c/ INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES - Daños y perjuicios - CASACION", Ficha Nro. 494/2000.

RESULTANDO:

I) Por sentencia Nro. 184, dictada el 31 de agosto de 1999 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Cuarto Turno, (fs. 155/159) se acogió la demanda y se condenó al pago de las sumas reclamadas en la demanda teniendo en cuenta la caducidad parcial acogida en autos, declarando resuelto el contrato invocado.

La sentencia Nro. 67, dictada el 12 de abril de

2000 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno (fs. 182/190), confirmó la recurrida, salvo en cuanto condena por las sumas reclamadas por el actor en la demanda, lo que se revoca y en su lugar se manda liquidar en la vía del artículo 378 del Código General del Proceso, conforme a las pautas precisadas en el numeral V (literales A y B).

II) A fs. 196 el representante legal de la actora interpone recurso de casación, manifestando que se ha aplicado erróneamente la norma de derecho respecto del alcance de la sentencia de segundo grado, se ha efectuado una errónea aplicación del concepto de "contratos intuitu personae" así como respecto a la falta de aplicación de sanciones procesales ante la conducta ligera y temeraria de la contraria.

Dice que la Sala se extralimitó en sus facultades. La Intendencia planteó la nulidad en vía de apelación, el propio código establece que si se quiere pedir la nulidad según el art. 115.2 debe hacerse mediante apelación. El art. 116 inc. 2° avala este criterio y la existencia del principio "tantum devolutum, quantum appellatum" afirmando que "en caso de que así fuere examinará en el fallo, previamente la

nulidad y sólo en caso de rechazarla se pronunciará sobre los agravios de la apelación". Si la Intendencia sólo apela por la nulidad y ésta es rechazada en el fallo, no existen otros agravios que determinen el ingreso del Tribunal al estudio del fondo del asunto. El propio tribunal pretende excusarse sosteniendo que el numeral 8° de fs. 166 vto. de la Intendencia es "insuficiente", adolece de "vaguedad" e "imprecisión" y "dificulta a la Sala el examen de la questio facti", y sin embargo violenta el principio de congruencia al ingresar al mérito. Además el Tribunal se ha excedido en sus facultades porque superó ampliamente el agravio que sólo se refiere al monto y se relaciona con documentación agregada.

El segundo agravio es que la Sala entiende que el contrato entre Nievas y la Intendencia es intuito personae, lo que no surge de autos en absoluto. Si se hubiera tratado de un contrato de esas características la Intendencia debería haberlo planteado como excepción y si no lo hizo es porque entendió que no era el caso de autos.

La tercera causa de casación se refiere a la falta de aplicación de condenas procesales.

Dice que la Intendencia basa su apelación y su presunta nulidad en que se notificó mal en el domicilio de la calle Lavalleja Nro. 588, pero lo que es tan claro que genera la temeridad y la ligereza de la Comuna es que a fs. 78 el Señor Intendente Municipal de Canelones fija su domicilio en calle Lavalleja Nro. 588/591, revelando ligereza temeraria que debe ser objeto de las máximas sanciones procesales.

III) El representante legal de la parte demandada evacuó el traslado en escrito de fs. 210, solicitando se rechace el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en segunda instancia.

Una vez franqueada la alzada y elevados los autos ante esta Sede, se confirió vista al Señor Fiscal de Corte, quien a fs. 227 manifestó que no se expediría sobre el fondo del asunto por carecer de legitimación para hacerlo, en virtud de su conocida posición acerca de su intervención en el tema de casaciones civiles.

A pesar de que la Corporación no participa de este criterio del Señor Fiscal de Corte, de todos modos y a los efectos de no incurrir en una eventual denegación de justicia, pasó los autos a estudio por su orden, citó a las partes para sentencia y acordó ésta por unanimidad de sus miembros naturales.

CONSIDERANDO:

I) Con el voto unánime de sus integrantes naturales, la Suprema Corte de Justicia acogerá el recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno, casando el mencionado fallo en cuanto revoca la condena dispuesta en primera instancia al pago de las sumas reclamadas en la demanda, sin especial condenación en el presente grado.

II) La Intendencia Municipal de Canelones en su escrito de apelación solicitó la declaración de nulidad de lo actuado y para el caso de que no se hiciera lugar a ese petitorio, incluyó un lacónico y escueto párrafo relativo al fondo del

asunto, afirmando a fs. 166 vto. que: "...si el Tribunal entendiera que le asiste razón a la a quo en cuanto a la falta de justificación de la incomparecencia, observamos que se falló por el total de la demanda, sin considerar que existen en obrados aspectos y elementos documentales acreditantes de la sinrazón del planteamiento de la Sra. Martínez, presentados por esta parte y que deben ser estudiados, sin perjuicio de la irregularidad padecida".

Es esencial la carencia de fundamentación del agravio en incumplimiento de la carga dispuesta por el artículo 253.1 del Código General del Proceso, que requiere la apelación en escrito fundado, so pena de ser rechazada de plano, teniéndose por desistidos a los recurrentes. Por lo que en consecuencia, esta carencia imposibilita la correcta defensa de la contraparte.

Por más amplio que fuera el criterio de examen de observancia de la carga impuesta por el artículo 253 del C.G.P. es claro que una mera referencia genérica a que se falló por el total de la demanda "sin considerar que existen...aspectos y elementos documentales acreditantes de la sinrazón del planteamiento...que deben ser estudiados", no puede considerarse una crítica razonada de los fundamentos esgrimidos por la a quo para acoger la pretensión.

En otras palabras, si bien en principio podría sostenerse que el agravio de fs. 166 vto. constituye una apertura de la instancia revisiva en tanto controvierte la falta de consideración de algunos elementos probatorios, en definitiva en el caso ocuriente no es posible entenderse como un agravio implícito.

En efecto, no existe ni conexidad ni es un asunto implícito entre el agravio -fundado- sobre la nulidad y el fondo del asunto. Lo que sí existe es un agravio sobre el fondo que no fue adecuadamente fundado tal como lo exige la ley procesal indicada. Por lo demás, en el petitorio de la apelación (fs. 166 vto. y 167) sólo se solicita la nulidad de la sentencia.

Se configura pues la alegada infracción de la regla "tantum devolutum, quantum appellatum" y en especial de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 116 del Código General del Proceso en cuanto la Sala, una vez rechazada la nulidad alegada, legalmente no tenía ante sí "agravios de la apelación" a considerar. Esta alegación es por lo demás consecuente con la actitud de la parte en el anterior grado procesal en el cual, al contestar el recurso de apelación, se limitó a analizar el tema de la nulidad peticionada por la Intendencia Municipal de Canelones (fs. 170 a 174).

III) En cuanto al segundo agravio, relativo a la errónea categorización del contrato que vinculaba a Hugo Nievas con la Intendencia Municipal de Canelones dentro de una negociación "intuitu personae", en primer lugar cabe señalar que no existe ni remotamente, algún vínculo entre la motivación impugnativa transcrita antes y la corrección de la sentencia dispuesta por la Sala en este punto.

Aunque a mayor abundamiento, la Corte entiende que en la especie no media una relación "intuitu personae". El Sr. Nievas propuso a la Intendencia M. de Canelones, que

se había hecho cargo de la explotación del Hipódromo de Las Piedras, la implantación de determinada modalidad de juego y la Intendencia aceptó la propuesta, pasando el proponente a administrar ese juego. No se advierten elementos de juicio suficientes para sostener que la muerte de Nievas aparejara de suyo el cese de la explotación del juego por él ideado y de las consiguientes ganancias. El tema no es relevante para la suerte del litigio planteado en autos, en consideración a lo antes expuesto relativo a la violación del principio "tantum devolutum quantum appellatum".

IV) Finalmente, el agravio relativo a la errónea resolución respecto a la falta de imposición de condenas causídicas corresponde ser desestimado, en tanto la recurrente no menciona la disposición que se habría aplicado erróneamente o infringido, lo que de suyo sella la suerte del recurso.

De todos modos, la decisión de la Sala en este aspecto no debe ser revisada en cuanto se trata de una valoración discrecional que escapa a la propia continencia de la casación. Y al no haberse alegado una hipótesis de absurdo o resultado ilógico no corresponde recibir el agravio.

Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

CASASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO REVOCA LA CONDENA DISPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA AL PAGO DE LAS SUMAS RECLAMADAS EN LA DEMANDA, SIN ESPECIAL CONDENACION.

PUBLIQUESE Y DEVUELVA.

DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. ROBERTO JOSE PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cinco fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MARTINEZ PEREYRA BLANCA AZUCENA C/ INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION", Ficha Nº 494/2000. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extendiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de marzo de dos mil tres.

ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51326 Abr 11- Abr 11 (0114)

//tencia Nº 270

MINISTRO REDACTOR:

DOCTOR ROBERTO PARGA LISTA
Montevideo, dieciocho de setiembre de dos mil dos.

VISTOS:

Para sentencia estos autos caratulados: "COR, NELSON MIGUEL Y OTROS C/ FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A. - Juicio Laboral - CASACION", Ficha Nº 501/2000.

RESULTANDO:

I. Que por sentencia Nº 88, de fecha 17 de mayo de 2000, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Primer Turno confirmó la sentencia recurrida, con costas a cargo de la demandada (fs. 115).

La sentencia confirmada -Nº 153/98, emanada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno-, por su parte, había condenado al demandado al pago de las sumas reclamadas en autos, con más un 10% en concepto de daños y perjuicios, su actualización e intereses conforme al Decreto-Ley Nº 14.500 (fs. 77).

II. Que la parte demandada interpone contra la sentencia de segunda instancia recurso de casación, sosteniendo en síntesis:

- existe errónea aplicación de la norma de derecho contenida en el art. 3 de la Ley Nº 10.449 y también del Decreto del 29 de octubre de 1957.

De autos surge que lo que cobraban los actores superaba en forma amplia los salarios mínimos para la categoría de cada uno.

En el salario a destajo, lo que se paga al trabajador es extraño al tiempo insumido, se determina en función de las piezas producidas; pero, según el art. 3 de la Ley Nº 10.449, el cálculo a pagar por obra realizada se hace en consideración al tiempo normal de trabajo, al disponer que el destajista debe percibir una remuneración que permita al obrero vivir en condiciones normales, alcanzar el mínimo en jornada de ocho horas.

La retribución por pieza debe ser tal que permita al obrero normal cubrir el salario mínimo en ocho horas de labor, lo que no supone que al destajista se le pague por tiempo, lo que desvirtúa su calidad de destajista.

Al determinar el monto del destajo, el precio por pieza, se consideró necesariamente que con la producción de siete horas y media debía alcanzarse cuando menos el salario mínimo para ocho horas de labor, lo que se supera en forma amplia y surge de los recibos de autos.

Así siempre que se respete el principio de equiparación con el salario por tiempo, debe entenderse que el pago del descanso intermedio fue incluido dentro del salario normal por unidad o rendimiento.

El Decreto del 29 de octubre de 1957 en su art. 6º determina qué debe entenderse por trabajo efectivo; esta norma se está refiriendo al supuesto de hecho que la retribución sea por tiempo trabajado y no para el caso en que es fijado por pieza producida.

- en definitiva, solicita se eleve a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de casar la sentencia recurrida por errónea aplicación de las normas de derecho, desestimándose la

condena de los rubros condenados en la misma.

III) Que -evacuando el respectivo traslado- solicita la contraparte se declare inadmisibile el recurso interpuesto o para el caso de franquearse, se sirva desestimarlos y en su mérito confirmar la sentencia impugnada con costas y costos a cargo de la demandada (fs. 129 y ss.); oído el Sr. Fiscal de Corte, manifiesta que carece de legitimación para emitir un pronunciamiento sobre el mérito de la casación (fs. 147 y ss.).

CONSIDERANDO:

I. La Suprema Corte de Justicia, con el voto coincidente de sus integrantes naturales, anulará la sentencia impugnada, por entender que los motivos de sucumbencia articulados en la recurrencia, resultan de recibo.

Cabe indicar previamente -contra lo que sostiene la parte actora a fs. 129 y v.-, que la impugnación subexámene ha cumplido con los requisitos exigidos legalmente para su admisibilidad.

Así, la Corporación ha establecido reiteradamente que "los requisitos de admisibilidad del recurso de casación deben configurarse al momento de la demanda... y el monto o cuantía del asunto se acredita mediante el cumplimiento de la carga prevista en el art. 117 numeral 6° del C.G.P." (Sent. N° 257/00, entre otras).

En los casos como el de autos que en una misma demanda se plantean a la vez varias acciones, según el art. 43 de la Ley N° 15.750, se determinará la cuantía del juicio por el monto a que ascendieron todas las acciones entabladas.

Si bien se reconoce que el art. 269.3 del C.G.P. establece un requisito de admisibilidad del recurso de casación y el art. 43 de la Ley N° 15.750 trata de una regla para determinar la competencia, más allá de la diferencia apuntada, subyace una situación análoga. Ninguno de los artículos citados en sede de casación prevé el modo de determinar la cuantía en caso de litisconsorcio, dándose pues un vacío legal ante el cual se debe recurrir a los fundamentos de las leyes que rigen situaciones análogas (art. 15 C.G.P.). Por lo tanto, cuando se entablan varias acciones el monto del asunto está dado por el total de todas ellas (Cf. Sent. N° 17/93).

En función de ello, y al surgir del contenido de la demanda los elementos suficientes para la determinación del monto del asunto, siendo éste superior al mínimo habilitante, permite concluir que se ha dado cumplimiento al numeral tercero del art. 269 del C.G.P.

En cuanto al mérito, a juicio de la Corporación, asiste básicamente razón a la impugnante.

En reciente pronunciamiento N° 86/01 -al tratar idéntica temática- se expresó: "La Corporación participa de la tesis que entiende, cuando el salario es a destajo, que la remuneración específica del trabajador no se regula por su tiempo de labor sino por obra producida.

Por tanto, cobrando los destajistas por pieza producida y siempre que se respete el principio de equiparación con el salario por tiempo, o sea que según la tarifa de destajo puedan

percibir por ocho horas de trabajo al menos similar remuneración que un trabajador retribuido por tiempo con igual esfuerzo, el pago del descanso intermedio se halla incluido en el salario normal por unidad o rendimiento (Cf. Pérez del Castillo, Manual..., 10ª edición, págs. 58 y 59)".

Corresponde señalar, sin perjuicio, que en el caso la recurrente alega (fs. 122) estar probado que la remuneración excedía el salario mínimo y, por tanto, incluía la media hora de descanso; pero los hechos relevados por los órganos de mérito no indican tal cosa, de modo que tan decisivo argumento no puede ser recogido por la Corte.

Por otra parte, de entenderse que debe abonarse el descanso intermedio, surge la interrogante del modo de pago de la media hora de descanso, esto es, del valor de dicha media hora.

Tal interrogante no es planteada por los órganos de mérito actuantes, que se limitaron a aceptar sin más la fórmula propuesta al efecto por el demandante.

En realidad cualquier valor que pretenda asignarse al lapso de descanso intermedio, recurriendo *vr. gr.* a promedios (según ocurriera en autos), sería arbitrado porque lo cierto es que en el régimen de destajo la hora de trabajo no tiene por sí ningún valor; el trabajador puede trabajar una hora pero si en definitiva, por equis motivo, no produce ninguna pieza no gana nada, lo que importa es el resultado no el tiempo de trabajo.

En definitiva, el trabajador a destajo percibe una remuneración (por pieza) que le permite alcanzar el salario mínimo de una jornada de 8 horas diarias o de 48 horas semanales, vale decir, que su retribución normal sería equivalente a una jornada de 8 horas (art. 3° de la Ley N° 10.449).

Por tanto, a juicio de la unanimidad, se anulará la recurrida en cuanto al pago del descanso intermedio, el que debe considerarse incluido en el salario normal por unidad o rendimiento.

II. Las costas y costos en el orden causado (art. 279 del C.G.P.).

Por estos fundamentos, y lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 197 y concordantes del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:
ANULASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A ABONAR LAS SUMAS RECLAMADAS EN AUTOS, POR CONCEPTO DE DESCANSO INTERMEDIO. LAS COSTAS Y COSTOS DEL GRADO EN EL ORDEN CAUSADO, DECLARANDOSE DE OFICIO LAS COSTAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE ACTORA. Y DEVUELVA.

DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. ROBERTO JOSE PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MI-

NISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual coteje el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "COR, NELSON MIGUEL Y OTROS C/ FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A. JUICIO LABORAL. CASACION", Ficha N° 501/2000. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiende el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de marzo de dos mil tres.

ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51327 Abr 11- Abr 11 (0115)

//tencia N° 18

MINISTRO REDACTOR:

DOCTOR DANIEL GUTIERREZ PROTO
Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil tres.

VISTOS:

Para sentencia estos autos caratulados: "MONTIEL, OFELIA Y OTROS C/ ASILO DE ANCIANOS ISRAELITAS DEL URUGUAY - Cobro de pesos - CASACION", Ficha 566/2000.

RESULTANDO:

I) Que por sentencia N° 103, de fecha 2 de junio de 2000, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Primer Turno confirmó la sentencia apelada salvo en cuanto no había dispuesto abonar el importe de los descansos intermedios de acuerdo al mecanismo de pago del horario extraordinario, en cuya parte la revocó y ordenó, en su lugar, pagar a la demandada el trabajo en las pausas diarias de conformidad con el régimen del trabajo extraordinario en días normales y de descanso, en cuanto corresponda (Considerando B, literal a), con costas de cargo de la demandada (fs. 163/170).

La sentencia parcialmente confirmada -N° 24/99 del Juzgado Letrado del Trabajo de Noveño Turno- había acogido la demanda y, en su mérito, condenado a pagar los descansos intermedios reclamados, suma a liquidarse por la vía del art. 378 C.G.P. sobre la base establecida en el Considerando 3°, con más un 12% por daños y perjuicios preceptivos, reajustes del D.L. 14.500 e intereses legales desde la demanda; costas de precepto (fs. 120/130).

II) Que la parte demandada interpone contra la sentencia de segunda instancia el recurso de casación, fundándolo en errónea aplicación de las leyes Nros. 5.350, 10.449 y 15.996, del D.L. N° 14.320 y del decreto N° 258/987.

Expresando agravios, aduce que el Tribunal incurrió en errónea aplicación de las normas mencionadas al acoger los agravios de la actora apelante en cuanto a lo que denomina "precio de la media hora de descanso inter-

medio", estableciendo una forma de cálculo equivocada para el pago de los descansos intermedios trabajados.

El Tribunal consideró que "...la empresa tiene la obligación de abonar mes a mes a los trabajadores el importe de un trabajo efectivo de cinco horas y media porque aquéllos tienen derecho a descansar media hora. Se retribuye, entonces, en este caso cinco horas y media de trabajo efectivo".

En base a la afirmación citada, la Sala concluye que si se trabaja la media hora de descanso debe pagarse como una hora, salvo que lo haga en días de descanso en cuyo caso el recargo es del 150% sobre el valor normal.

Tal conclusión implica infracción de derecho puesto que los descansos intermedios no suponen la realización de horas extras, ya que no existe en tal caso prolongación de la jornada, que se mantiene dentro de los límites convencionales fijados.

En la especie, se trata de trabajadores con remuneración mensual, por lo que el salario que perciben remunera no sólo el trabajo efectivo sino también el descanso, intermedio y semanal.

Invoca antecedentes jurisprudenciales y afirma que la tesis que actualmente sostiene el Tribunal llevaría a la conclusión de que el trabajador mensual no tiene incluido en su salario el importe correspondiente al descanso semanal por lo que, de ser éste efectivamente trabajado, se impondría al empleador la obligación de pagar el salario más una suma equivalente a otras dos jornadas de trabajo, una por descanso semanal (no incluido en el salario) y otra por concepto de recargo.

Por otra parte, y a los efectos del valor de la media hora de descanso, no deben ser tomados en cuenta elementos marginales del salario, tales como la prima por antigüedad o por ser el trabajador casado, aunque tengan naturaleza salarial.

En definitiva, la demandada sólo está obligada a abonar por concepto de descanso intermedio trabajado el importe equivalente al recargo, en tanto el período de descanso intermedio está incluido en el salario y fue abonado en el momento en que se hizo efectivo (fs. 174/176).

III) Que la contraparte al evacuar el traslado del recurso solicita su desestimación (fs. 182/185 v.); oído el Sr. Fiscal de Corte se abstiene de pronunciarse sobre el mérito por entender no comprometida la causa pública (fs. 199/200 v.).
CONSIDERANDO:

Que la Corte -por mayoría- considera de recibo la impugnación subexámine y configurada la aducida infracción al art. 1º de la ley Nº 15.996.

Tal como expresara la Corte en mayoría en sent. Nº 104/01:

"Existen dos posiciones respecto a la naturaleza jurídica de la media hora de descanso trabajada: una, es la sustentada por PLA RODRIGUEZ (Curso de Derecho Laboral, t. 3, vol. 1, pág. 29) en cuanto asemeja la media hora trabajada a la hora extra, y la otra, sostiene que el trabajo prestado durante el descanso intermedio no es técnicamente hora extra (Anuario

de Jurisprudencia Laboral, 1976, casos 322 y 600). Aun así, ambas posiciones arriban a una idéntica solución: es un tiempo de trabajo que debe ser remunerado de acuerdo a las tarifas de horas extras. Pero a la hora de la liquidación, la distinción inicial se torna trascendente. En la medida que la hora extra forma parte de la jornada de labor, si se trabaja efectivamente, ya se encuentra paga en forma simple. El trabajador no excedió el límite de su jornada, no trabajó por encima de la jornada legal, pero lo hizo en período de descanso pago, siendo entonces trabajo que debe retribuirse. Al trabajar cuando no debió hacerlo tal tarea es "extraordinaria", se paga doble, pero como ya se cobró simple, al estar incluida aquella media hora en el salario mensual, sólo resta un pago equivalente (simple).

El trabajador mensual con jornada continua no tiene una jornada de siete horas y media, muy por el contrario tiene una jornada de ocho horas. En consecuencia, el trabajador ya percibió su salario normal por ocho horas de trabajo. Cuando labora en la media hora que fictamente se le pagó, sólo hizo esto, laboró en una hora que incluía su prestación de trabajo, que integraba su jornada laboral, pero como debía descansar y no lo hizo, justo es que se le retribuya. Pero si se ignora que por aquella situación ficta ya se le retribuyó el trabajo efectivo a tiempo normal, en realidad no se estaría retribuyendo media hora extra a tiempo doble sino a tiempo triple".

En la especie, se trata de trabajadores que cumplían una jornada continua de seis horas diarias y, por tanto, la retribución por la media de hora de descanso estaba incluida en el sueldo percibido. El trabajo realizado en la media hora de descanso no significaba un aumento o extensión de la jornada diaria de los actores; no se excedía, pues, "el límite horario aplicable a cada trabajador" según exige el art. 1º de la ley Nº 15.996 para la generación de horas extras. Ciertamente debe la media hora de descanso trabajada ser remunerada mas no a título de "hora extra" sino de compensación por descanso no efectivizado, esto es, corresponde a su respecto una retribución adicional simple. Procede entonces, a juicio de la mayoría de la Corte, casar la sentencia recurrida en cuanto no ordena descontar, en la liquidación a efectuarse (art. 378 C.G.P.), lo ya percibido en el sueldo mensual por los trabajadores accionantes como pago por la media hora de descanso intermedio,

Finalmente, resulta de rechazo -según el juicio unánime de la Corporación- lo expresado por el recurrente en cuanto a que a los efectos del valor de la media hora de descanso intermedio "no deben ser tomados elementos marginales del salario, tales como prima por antigüedad o prima por casado, aunque los mismos tengan naturaleza salarial" (fs. 175 v./176). Dichas alegaciones ni siquiera están articuladas a modo de causal de casación, esto es, no se fundan en infracción de derecho (art. 270 C.G.P.) ni, por otra parte, se menciona norma alguna al respecto (art. 273 C.G.P.) y ello resulta razón suficiente para su desestimación, según reiterada y conocida jurisprudencia de la Corpora-

ción (Cf. De La Rúa, "El recurso...", pág. 221 y, entre otras, sents. Nros. 160/01, 171/01, 192/01, 219/01, 234/01, 155/02 y 182/02).

En virtud de lo expuesto, y de lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 279, 197 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas citadas, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría,

FALLA:

CASASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO NO ORDENA DESCONTAR EN LA LIQUIDACION DEL DESCANSO INTERMEDIO NO GOZADO LO PERCIBIDO POR LOS ACTORES COMO RETRIBUCION POR LA MEDIA HORA DE DESCANSO INTERMEDIO Y, EN SU LUGAR, ORDENASE LA REALIZACION DE DICHO DESCUENTO. SIN ESPECIAL CONDENACION Y DECLARANDOSE DE OFICIO LAS COSTAS CORRESPONDIENTES A LA ACTORA.

PUBLIQUESE.

Y OPORTUNAMENTE DEVUELVA.

DR. ROBERTO JOSE PARGA LISTA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DISCORDE en cuanto a la liquidación de la media hora de descanso trabajada, según la fundamentación expuesta en mi discordia a la sentencia Nº 104/01.

DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIERREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LE-TRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MONTIEL, OFELIA Y OTROS C/ ASILO DE ANCIANOS ISRAELITAS DEL URUGUAY. COBRO DE PESOS. CASACION", Ficha Nº 566/2000. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extendiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de marzo de dos mil tres.

ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51329 Abr 11- Abr 11 (0116)

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Carolina FRATTI HUGUET.- para ejercer la

profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 7 de abril de 2003.- DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) \$ 420 1/p 14814 Abr 11- Abr 11 (0117)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE QUIMICA SECCION CONCURSOS

EXPEDIENTE N° 101130-000829-03
LLAMADO N° 111/03

Se llama a Concurso Abierto de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente de Farmacología, Esc. G, Gdo. 2, 20 horas semanales, cargo N° 6287.
Apertura: 21 de abril de 2003.

Cierre: 23 de junio de 2003 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de la Facultad de Química de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51314 Abr 11- Abr 11 (0118)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Dirección General de Personal Sección Concursos

Se notifica a: Verónica Liliana Pagliano Malagrino, Adriana Zafaela Baygorria, de la Resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 23 de diciembre del año 2002: "N° 2. (Exp. 001000-005541-01) - Atento a lo informado por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, a lo propuesto por la Dirección General de Personal, y al informe favorable sobre disponibilidad, designar con carácter efectivo a la Dra. María Isabel Suárez Scuarca en el cargo de Asistente Técnico para Rectorado (Esc. R, G° 11, 40 horas semanales), por un período de tres años a partir del 1.1.03, antecedentes que lucen en el distribuido N° 2233/02." (7 en 7).

27) (Cta. Cte.) 1/p 51330 Abr 11- Abr 11 (0119)

Universidad de la República Lic. En Ciencias de la Comunicación

Llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo docente (Escala G), en las siguientes asignaturas:

- Antropología Cultural (Grado 3, 20 hs.)
- Seminario Taller de Publicidad (Grado 2, 15 hs.)

Apertura: 21/04/03 - Cierre 12/05/03

Llamado a estudiantes y egresados para la provisión de cargos de Colaboradores Honorarios en las siguientes asignaturas:

- Sociología (4 cargos)

Apertura: 21/04/03 - Cierre: 16/05/03

- Métodos Lógicos Cuantitativos (6 cargos)

Apertura: 22/04/03 - Cierre: 19/05/03

- Seminario Taller de Comunicación Comunitaria (10 cargos)

Apertura: 23/04/03 - Cierre: 20/05/03

Bases e inscripciones en Sección Personal y Concursos de la Licenciatura, Leguizamón 3666, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51331 Abr 11- Abr 11 (0120)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Dirección General de Personal Sección Concursos

Se notifica a: Arionka Penélope Gonnet

Febreau, respecto del llamado a concurso para la provisión titular de cargos de Licenciado en Nutrición (Esc. A, Subesc. 2, Grado 10), para que se presente el día 28 de abril del año 2003, en el horario de 10:00 a 14:00, en el Comedor Universitario N° 2 (Navarro 3087 esquinar Quintela) a los efectos de entregar el trabajo escrito (proyecto).

27) (Cta. Cte.) 1/p 51332 Abr 11- Abr 11 (0121)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Dirección General de Personal Sección Concursos

Se notifica a: Margarita Ofelia Heinzein, Carlos Daniel Fagetti, Jorge Alberto Moraes, Stella Lanzzeri, Alberto Ovidio Brizolara, de la Resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 23 de diciembre del año 2002: "N° 2. (Exp. 011150-037467-01) - Atento a lo informado por las Comisiones Asesoras que entendieron en los presentes llamados, a lo propuesto por el Pro Rector de Extensión, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe sobre disponibilidad.

1) Designar con carácter interino a la Ing. Agr. Margarita Heinzein, en el cargo de Directora del Centro Universitario de Paysandú (Esc. G, G° 5, 30 hs.), por el período de un año a partir del 1 de febrero de 2003.

2) Designar con carácter interino a la Dra. Ana Casnatti, en el cargo de Directora del Centro Universitario de Rivera (Esc. G, G° 5, 30 hs.), por el período de un año a partir del 1 de enero de 2003, antecedentes que lucen en los distribuidos N° 561/02 y 40/03. (15 en 17).

27) (Cta. Cte.) 1/p 51333 Abr 11- Abr 11 (0122)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Dirección General de Personal Sección Concursos

Se notifica a: Pablo Andrés Fosalba Taroco, de la Resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 17 de febrero del año 2003: "N° 2. (Exp. 011150-001246-02) - 1) Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a concurso para la provisión titular del cargo de Mecánico Automotriz (Esc. E3, G° 5), y en consecuencia y atento al informe favorable sobre disponibilidad, designar a Alfredo Cal Concepción con 40 hs. semanales para ocupar el cargo de referencia en la Facultad de Veterinaria, a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido N° 2288/02.

2) Integrar un cuadro con los restantes ganadores, con vigencia por 2 años, según el orden de prelación que luce en el distribuido N° 2288/02." (5 en 5).

27) (Cta. Cte.) 1/p 51334 Abr 11- Abr 11 (0123)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Dirección General de Personal Sección Concursos

Se notifica a: Elcira Polero, Claudia Panisello; María Soledad Menendez, Natalia Mallada, Elba López, Berta Igoa, Claudia Castillo, María Magdalena Arregui, María Ines Altesor, Silvia Liliana Aguiar, Graciela Alvez, Ricardo Arocena, Hugo Valanzano, Maxima Gómez de la Resolución del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 30 de diciembre del año 2002: "N° 73. (Exp. 013000-001497-01) - Atento a lo informado por la Comisión Sectorial de Gestión Administrativa y a lo informado por la Dirección General de Personal y por la Dirección General de Jurídica, anular el llamado a

aspirantes para la provisión de un cargo de Corrector de Estilo (Esc. B2, Go. 7), antecedentes que lucen en el distribuido N° 2309/02". (6 en 6).

27) (Cta. Cte.) 1/p 51335 Abr 11- Abr 11 (0124)

CONVOCATORIAS

G.E.R.G.U. (Grupo de Estudios y Reconocimiento Geográfico del Uruguay) Convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Abril de 2003 en Suárez 2925 hora 10.

ORDEN DEL DIA:

Lectura de Acta anterior.

Memoria y Balance anual correspondiente al período 1-12-01 a 30-11-02.

Designación de dos socios para firmar acta.

Consideración del programa de campo 2003.

Consideración del programa cultural 2003.

Designación de Comisión Electoral.

27) \$ 420 1/p 14751 Abr 11- Abr 11 (0125)

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA Convocatoria

La "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de sus Estatutos, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su Sede Social, Rincón 454, 5to. piso, of. 508 y 510 (Bolsa de Comercio) el día 6 de mayo a las 18 horas, como primera convocatoria a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002

2) Designación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva (art. 11 de los Estatutos Sociales)

Nota: podrán formar parte de la Asamblea, los socios honorarios, fundadores y activos.

Las dos últimas categorías pueden hacerse representar por carta dirigida al Presidente de la Cámara, dichos representantes pueden no ser socios.

En primera convocatoria la Asamblea se reunirá con la quinta parte de los socios fundadores y activos.

De no conseguirse este quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con los socios existentes transcurrida que sea media hora de espera.

27) \$ 756 1/p 14788 Abr 11- Abr 11 (0126)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUPER (COSUPER) Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3 de mayo de 2003 a la hora 9:00 en primer llamado y 9:30 en segundo llamado, en Acevedo Díaz 2024.

Orden del Día:

1. Designación de 3 asambleístas para firmar el Acta.

2. Memoria, Balance y Cuentas de resultado del ejercicio finalizado al 30/04/02.

3. Informe de la Comisión Fiscal.

4. Informe del Comité de Crédito.

27) \$ 1680 5/p 14821 Abr 11- Abr 24 (0127)

VARIOS URUTESOL

Asamblea Ordinaria 3 mayo 2003
Informes: Tesorería, Tesol, varios.
Convención Regional.
Colegio Richard Anderson
Llamados: 10:00, 10:30 horas.
27) \$ 84 1/p 14756 Abr 11- Abr 11 (0128)

ACLARACION FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (FUCAC)

En las ediciones del Diario Oficial Nos. 26.234 y 26.235. de 8 y 9 de abril de 2003, aviso Nº 14472, cuyo encabezado es:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Montevideo, 10 de Mayo de 2003
CONVOCATORIA
En el cuerpo del aviso donde se lee: "sábado 10 de abril del 2003", debe leerse "sábado 10 de mayo de 2003", por así corresponder.
27) \$ 336 1/p 14764 Abr 11- Abr 11 (0129)

LOCAL YERBAL S.A. (R.U.C. No. 214767600013).-

Comuníquese el extravío de los siguientes libros: a) libro diario; b) libro inventario y copiador de cartas; c) libro de Actas de Asambleas; d) libro de Actas de Directorio y e) libro de Registro de Accionistas y asistencia a Asamblea, según art. 53 ley 16.871.
27) \$ 252 1/p 14802 Abr 11- Abr 11 (0130)

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS PRIMER TURNO

EDICTO. Por resolución Nº 434/2003 de fecha 11 de Marzo de 2003 de dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º turno en los autos caratulados: "Bengochea Montero, Nelly Concurso Voluntario" Ficha 17/2003 se ha admitido el Concurso Civil Voluntario de NELLY BENGOCHEA MONTERO, se designó síndico provisorio al Dr. Carlos Benítez Preve y se dispuso convocar a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el 15 de Mayo a la hora 14:00 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 6. Se hace saber que los acreedores podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 457 num. 1 y 2 del CGP se expide el presente en Montevideo a los dieciocho días del mes de Marzo de 2003. ESC. EDITH BAYGORRIA. ACTUARIA.
27) \$ 2772 3/p 14800 Abr 11- Abr 22 (0131)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Fami-

lia de 9º Turno, en los autos caratulados "CARRERA DE LOS SANTOS, DELIA LORELEY Y STEFANY CAROLINA - AUX. DE POBREZA - RATIFICACION DE TENENCIA - Ficha V/576/2002", se cita, llama y emplaza a CLAUDIA MONICA DE LOS SANTOS a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de marzo de 2003.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51323 Abr 11- May 02 (0132)

ARTIGAS JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, se emplaza a los sucesores de JOAO BAPTISTA SOUZA WAGNER, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "NASIFF OLMEDO JUAN CARLOS C/ SOUZA WAGNER JOAO BAPTISTA - JUICIO EJECUTIVO - (FICHA A/4/2000), por el término lgal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.- Artigas, 31 de marzo del año 2003.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaría Adjunta.
27) \$ 3360 10/p 14752 Abr 11- May 02 (0133)

CANELONES M.S.P - A.S.S.E.

HOSPITAL Dr. FRANCISCO SOCA (CANELONES)
DIRECCION: Dr. Francisco Soca Nº 1073
Tel/Fax: 0332-3119 0332-4930
CONTRATO LICITACION ABREVIADA UNIFORMES PERSONAL ADMINISTRATIVO, MEDICO Y DE ENFERMERIA
CONTRATO 15/03
APERTURA: 25/04/03
HORA: 08:00
PRIMER LLAMADO, PERIODICA DE PLAZA
VALOR DEL PLIEGO 1.5 UR
PARA LOS PLIEGOS Y PROPUESTAS RESPECTIVAS LOS INTERESADOS DEBEN DIRIGIRSE AL DPTO DE LICITACIONES EN EL HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS
LOS PROPONENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL S.I.I.F.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51306 Abr 11- Abr 11 (0134)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, ALICIA C/

RAFAEL QUEVEDO", -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- Ficha 200/2003; se cita, llama y emplaza a el Sr. RAFAEL ALRIBERTO QUEVEDO DOMINGUEZ para que comparezca en estos autos, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia que el presente trámite es realizado por Defensoría de Oficio. Las Piedras, 20 de marzo de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaría Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51302 Abr 11- May 02 (0135)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno, dictada en autos: "PINTOS PEREZ, MARGARITA - SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 53/2002; se cita, llama y emplaza a VICENTA ANGEL DEL HUERTO CAMUSSO PINTOS y a todos los interesados, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Por otra parte, se intima a VICENTA ANGEL DEL HUERTO CAMUSSO PINTOS la aceptación de la herencia dentro del plazo legal. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 26 de marzo de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaría Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51303 Abr 11- May 02 (0136)

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno En autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ VARELA GALVAN, Claudia Analía.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.525/98.-" Se CITA DE EXCEPCIONES a Claudia Analía VARELA GALVAN.- Por el plazo legal bajo apercibimiento.- Durazno, 1º abril 2003.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51322 Abr 11- May 02 (0137)

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a SUCESORES DE MARIA CRISTINA UGARTEMENDIA ACOSTA, para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a estar a derecho en los autos: "COFAC - FILIAL YOUNG C/ SUCESORES DE MARIA CRISTINA UGARTEMENDIA ACOSTA. JUICIO EJECUTIVO." (Fa. A/567/2002), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio,

con el cual se seguirán estas actuaciones.- Young, 13 de Marzo de 2003.- Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
27) \$ 4200 10/p 14807 Abr 11- May 02 (0138)

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a LOS HEREDEROS DE CARLOS MUNIZ SOSA, para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a estar a derecho en los autos: "COFAC - FILIAL YOUNG C/ SUCESORES DE CARLOS MUNIZ SOSA. JUICIO EJECUTIVO." (Fa. A/9/2003), bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones.- Young, 17 de Marzo de 2003.- Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.

27) \$ 4200 10/p 14808 Abr 11- May 02 (0139)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"LUKENOR S.A."

AMPLIACION DE CAPITAL

Por Asamblea de fecha 30/11/2002 se amplió el capital en la suma de \$U 3.546.717,29. Inscripción N 1459 fecha 14 de marzo de 2003.
28) \$ 990 1/p 14765 Abr 11- Abr 11 (0140)

REFORMAS

TELLZEN CORP. S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2002 se reformaron los estatutos, estableciéndose el siguiente texto para el art. 2:

"ARTICULO 2. OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales y de servicios en los ramos y anexos de explotación y prestación de Servicios Públicos y/o Privados para las áreas de agua, energía limpieza y tratamiento de residuos, alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge".

INSCRIPCION: 26 de Marzo de 2003, N° 1790.

28) \$ 4455 1/p 14773 Abr 11- Abr 11 (0141)



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre	Tomos	2do. Semestre	Tomos
	\$		\$	
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	---	-	168,00	1
1980	---	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre	Tomos	2do. Semestre	Tomos
	\$		\$	
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	---	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto 130/003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de abril de 2003

VISTO: que el Estado está trabajando en un programa que contemple la evolución de la economía y posibilite el retorno a una senda de crecimiento sostenido.-

RESULTANDO: I) que con el asesoramiento del Banco Central del Uruguay y de Citigroup Global Markets Inc. se ha preparado una propuesta para mejorar el perfil de la Deuda Pública Nacional, de forma de ordenar los vencimientos de capital de la misma en el corto y mediano plazo.-

II) que, a esos efectos, se estima conveniente presentar a los mercados y a los tenedores de Bonos del Tesoro, Notas Brady y Letras de Tesorería una propuesta de aceptación voluntaria, basada en la extensión de los plazos pactados y la modificación de algunas condiciones de los mismos.-

III) que de resultar exitosa esta propuesta, ello contribuirá al cumplimiento de las obligaciones del Estado, facilitará los desembolsos de los créditos de los organismos multilaterales, despejará incertidumbres a los inversores y facilitará el fortalecimiento de la recuperación económica del país.-

CONSIDERANDO: que esta propuesta es consistente con la política de Estado de nuestro país como cumplidor de sus compromisos.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 602° y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nuevos bonos.- Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro hasta la cantidad que sea necesaria para implementar el canje de valores aquí dispuesto, en diversas series y en los términos y condiciones que se expresan a continuación.-

Facúltase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a ofrecer a los tenedores de Bonos del Tesoro, Notas Brady y Letras de Tesorería a que se hace referencia en los artículos Segundo y Tercero de este Decreto, su canje voluntario por los nuevos bonos a emitirse, según se establece caso a caso, así como a proponer a sus tenedores la modificación de determinados términos y condiciones de ciertos bonos existentes según se establece en el artículo Tercero. La aceptación del canje deberá ser comunicada al Banco Central del Uruguay hasta la fecha de vencimiento de la oferta de canje que determine dicha institución.-

ARTICULO 2°.- Nuevos bonos regidos por ley uruguaya.- Los Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería existentes regidos por ley uruguaya y alcanzados por la oferta de canje son los siguientes:

- a) Letras de Tesorería con un vencimiento original superior a un año;
- b) Bonos del Tesoro de tasa de interés variable, Series 32 a 54 inclusive; y
- c) Bonos del Tesoro de tasa fija Series 29, 30 y 31 y Bonos de Ahorro Previsional, serie segunda, 2007 y serie tercera, 2010.-

Los términos y condiciones del canje a llevarse a cabo respecto de estos valores, y sin perjuicio de aquellos términos y condiciones que incorpore el Banco Central del Uruguay, serán los siguientes:

A.- Letras de Tesorería: Las Letras de Tesorería podrán canjearse por las siguientes opciones:

A.1 - Bonos del Tesoro 2006 tasa fija: Bonos del Tesoro 2006 tasa fija con vencimiento el 15 de setiembre de 2006, con tasa de interés fija del 5.25%, que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 15 % de su valor nominal.-

A.2 - Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente.- Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente con vencimiento el 15 de junio de 2010, con tasa de interés fija creciente a partir del 4% anual hasta el 7% anual, a razón de un incremento de 0,5% el 15 de junio de cada año a partir del 2004 y hasta el 2009 inclusive, que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 15% de su valor nominal.-

B. - Bonos del Tesoro Serie 32.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

B.1 - Bonos del Tesoro 2006 tasa fija.- Bonos del Tesoro 2006 tasa fija con las condiciones establecidas en el párrafo A.1 precedente que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 15% que se efectuará simultáneamente con el canje.-

B.2 - Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente.- Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 15% que se efectuará simultáneamente con el canje.-

C.- Bonos del Tesoro Series 33 a 35 inclusive, tasa variable.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

C.1 - Bonos del Tesoro 2008 tasa variable.- Bonos del Tesoro 2008 tasa variable con vencimiento el 27 de diciembre de 2008, con tasa de interés variable Libor más 175 puntos básicos que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 10% y 5% que se efectuará simultáneamente con el canje para las Series 33 y 34 respectivamente.-

C.2 - Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente.- Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 10% y 5% que se efectuará simultáneamente con el canje para las Series 33 y 34 respectivamente.-

D.- Bonos del Tesoro Series 36 a 40 inclusive, tasa variable.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

D.1 - Bonos del Tesoro 2009 tasa variable.- Bonos del Tesoro 2009 tasa variable con vencimiento el 27 de noviembre de 2009, con tasa de interés variable Libor más 150 puntos básicos, que se canjearán a la par.-

D.2 - Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente. Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a la par.-

E.- Bonos del Tesoro Series 41 a 44 inclusive, tasa variable.-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

E.1 - Bonos del Tesoro 2010 tasa variable. Bonos del Tesoro 2010 tasa variable con vencimiento el 29 de setiembre de 2010, con tasa de interés variable Libor más 150 puntos básicos, que se canjearán a la par.-

E.2 - Bonos del Tesoro 2013 tasa fija creciente.- Bonos del Tesoro 2013 tasa fija creciente con vencimiento el 15 de mayo de 2013, con tasa de interés fija creciente a partir del 4% anual hasta el 7% anual, a razón de un incremento de 0,5% el 15 de mayo de cada año a partir del 2004 hasta el 2009 inclusive, que se canjearán a la par.-

F.- Bonos del Tesoro Series 45 a 47 inclusive, tasa variable.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

F.1 - Bonos del Tesoro 2011 tasa variable.- Bonos del Tesoro 2011 tasa variable con vencimiento el 20 de agosto de 2011, con tasa de interés variable Libor más 150 puntos básicos, que se canjearán a la par.-

F.2 - Bonos del Tesoro 2013 tasa fija creciente. Bonos del Tesoro 2013 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo E.2 precedente, que se canjearán a la par.-

G.- Bonos del Tesoro Series 48 a 52 inclusive, tasa variable.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

G.1 - Bonos del Tesoro 2017 tasa variable.- Bonos del Tesoro 2017 tasa variable con vencimiento el 30 de junio de 2017, con tasa de interés variable Libor más 100 puntos básicos, que se canjearán a la par.-

G.2 - Bonos del Tesoro 2018 tasa fija creciente.- Bonos del Tesoro 2018 tasa fija creciente con vencimiento el 15 de abril de 2018, con tasa de interés fija creciente a partir del 4% anual hasta el 7,0% anual, a razón de un incremento de 0,5% el 15 de abril de cada año a partir del 2004 hasta el 2009 inclusive, que se canjearán a la par.-

H.- Bonos del Tesoro Series 53 y 54, tasa variable.

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

H.1 - Bonos del Tesoro 2018 tasa variable.- Bonos del Tesoro 2018 tasa variable con vencimiento el 24 de marzo de 2018, con tasa de interés variable Libor más 200 puntos básicos, que se canjearán a la par.-

H.2 - Bonos del Tesoro 2018 tasa fija creciente.- Bonos del Tesoro 2018 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente, que se canjearán a la par.

I.- Bonos del Tesoro Serie 29, tasa fija.

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

I.1 - Bonos del Tesoro 2010 tasa fija.- Bonos del Tesoro 2010 tasa fija con vencimiento el 16 de diciembre de 2010, con tasa de interés fija del 7,5%, que se canjearán a la par.-

I.2 - Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente. Bonos del Tesoro 2010 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a razón de 1,05 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado.-

J.- Bonos del Tesoro Previsionales Serie 2, 2007, tasa fija.-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

J.1 - Bonos del Tesoro Previsionales 2012 tasa fija.- Bonos del Tesoro Previsionales 2012, con vencimiento el 5 de marzo de 2012, con tasa fija del 7,625%, que se canjearán a la par.-

J.2 - Bonos del Tesoro 2013 tasa fija creciente. Bonos del Tesoro 2013 tasa fija creciente con las condiciones establecidas en el párrafo E.2 precedente, que se canjearán a razón de 1,10 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado.-

K.- Bonos del Tesoro Serie 30, tasa fija.-

Estos Bonos podrán canjearse exclusivamente por lo siguiente:

K.1 - Bonos del Tesoro 2019 tasa fija. Bonos del Tesoro 2019 tasa fija con vencimiento el 23 de marzo de 2019, con tasa de interés fija del 7,5%, que se canjearán a la par.-

L - Bonos del Tesoro Serie 31, tasa fija.-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

L.1 - Bonos del Tesoro 2020 tasa fija.- Bonos del Tesoro 2020 tasa fija con vencimiento el 28 de febrero de 2020, con tasa de interés fija del 9,75%, que se canjearán a la par.-

L.2 - Bonos del Tesoro 2019 tasa fija.- Bonos del Tesoro 2019 tasa fija con las condiciones establecidas en el párrafo K.1 precedente, que se canjearán a razón de 1,15 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado.-

M.- Bonos del Tesoro Previsionales Serie 3, 2010, tasa fija.-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

M.1 - Bonos del Tesoro Previsionales 2018 tasa fija.- Bonos del Tesoro 2018 tasa fija con tasa fija del 8% con vencimiento el 25 de febrero de 2018, que se canjearán a la par.-

M.2 - Bonos del Tesoro 2019 tasa fija.- Bonos del Tesoro 2019 tasa fija con las condiciones establecidas en el párrafo K.1 precedente, que se canjearán a razón de 1,05 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado.-

N.- Pagos de capital e intereses.- El Banco Central del Uruguay determinará al hacer la oferta pública, las fechas e importes de las amortizaciones parciales que pudieran corresponder. En todos los casos los pagos de intereses de los nuevos Bonos serán semestrales, salvo cuando se haya dispuesto otra cosa y sin perjuicio de los períodos de intereses cortos que correspondan.-

Los intereses devengados e impagos correspondientes a los Bonos canjeados serán pagados al hacerse efectivo el canje.-

ARTICULO 3°.- Nuevos bonos regidos por ley extranjera.- Los Bonos del Tesoro y las Notas Brady emitidos por el Banco Central del Uruguay regidos por ley extranjera alcanzados por el canje (o por la modificación del contrato de emisión y/o condiciones de los valores según se dirá o corresponda) son los que se indican en los literales siguientes.-

Los términos y condiciones del canje (o modificación del contrato de emisión y/o condiciones de los valores, según se dirá o corresponda) a llevarse a cabo respecto de estos valores, y sin perjuicio de aquellos términos y condiciones que incorpore el Banco Central del Uruguay, serán los siguientes:

A.- Bonos Globales Registrados Serie B (1998) con vencimiento en 2003 (7,875%).-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

A.1 - Bono Global 2008 (7,875%).- Bono Global 2008 (7,875%) con vencimiento el 18 de noviembre de 2008 con tasa de interés fija del 7,875% anual, que se canjearán a la par, previamente deducido el monto correspondiente al pago en efectivo del 5% que se efectuará simultáneamente con el canje.-

A.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con vencimiento el 15 de febrero de 2011, con tasa de interés fija de 7,25% anual, que se canjearán a razón de 1,09 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado, más un pago en efectivo igual al 7% del valor nominal del Bono existente canjeado. El Bono Global 2011 tendrá una disposición que obligará al Estado a adquirir en el mercado determinada cantidad de estos Bonos, de forma tal que el total de la emisión de dicho Bono (después de esas adquisiciones) no supere, un año antes del vencimiento, quinientos millones de dólares USA.-

B.- Eurobonos en Dólares de los Estados Unidos de América - Serie D (1996) con vencimiento en 2006 (8,375%).-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

B.1 - Bono Global 2011 (8,375%).- Bono Global 2011 (8,375%) con vencimiento el 26 de setiembre de 2011, con tasa de interés fija de 8,375% anual, que se canjearán a la par.-

B.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a razón de 1,07 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado.-

C.- Notas Brady "New Money Notes 2006".- Estas Notas podrán canjearse por las siguientes opciones:

C.1 - Bono Global 2009 tasa variable.- Bono Global 2009 tasa variable con vencimiento el 2 de julio de 2009, con tasa de interés variable de Libor más 100 puntos básicos anual, que se canjearán a razón de 0,30294 por cada 1 de valor nominal original de la Nota existente canjeada, más un pago en efectivo igual al 5% del valor nominal original de la Nota existente canjeada.-

C.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjeará a razón de 0,29235 por cada 1 de valor nominal original de la Nota existente canjeada, más un pago en efectivo igual al 5% del valor nominal original de la Nota existente canjeada.-

D.- Notas Brady "2007 Debt Conversion Notes" en dólares USA.-

Estas Notas podrán canjearse por las siguientes opciones:

D.1 - Bonos de Interés Variable 2010 tasa variable.- Bono de Interés Variable tasa variable, con vencimiento el 2 de enero de 2010, con tasa de interés variable Libor más 87,5 puntos básicos anual, que se canjearán a razón de 0,37105 por cada 1 de valor nominal original de la Nota existente canjeada, más un pago en efectivo igual al 5% del valor nominal original de la Nota existente canjeada.-

D.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjeará a razón de 0,35 por cada 1 de valor nominal original de la Nota existente canjeada, más un pago en efectivo igual al 5% del valor nominal original de la Nota existente canjeada.-

E.- Notas Brady "2007 Debt Conversion Notes" en Libras Esterlinas.- Estas Notas podrán canjearse por las siguientes opciones:

E.1 - Bonos de Interés Variable 2010 en Libras Esterlinas tasa variable.- Bono de Interés Variable 2010 en Libras Esterlinas tasa variable, con vencimiento el 2 de enero de 2010, con tasa de interés variable de Libor más 87,5 puntos básicos anual, que se canjearán a razón de 0,37105 por cada 1 de valor nominal original de la Nota existente canjeada, más un pago en efectivo igual al 5% del valor nominal original de la Nota existente canjeada.-

E.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a razón de 0,35 por cada 1 de valor nominal original de la Nota existente canjeada, previo a la conversión a dólares USA (aplicándose el tipo de cambio que se establezca en la documentación pertinente), más un pago en efectivo igual al 5% del valor nominal original de la Nota existente canjeada.-

F.- Bonos Eurobonos 2000 1ª Serie con vencimiento en 2005 en Euros.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

F.1 - Euronotas 2012 en Euros (7%).- Euronotas 2012 en Euros (7%) con vencimiento el 26 de setiembre de 2012 y las siguientes amortizaciones: 10% anualmente los 26 de setiembre de 2007 y de 2008; 20% anualmente los 26 de setiembre de 2009 al 2012 inclusive; tasa de interés será fija del 7% anual pagadera anualmente, se canjearán a la par.-

F.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a la par luego de la conversión a dólares USA del Bono en Euros canjeado (aplicándose el tipo de cambio que se establezca en la documentación pertinente).-

G.- Bonos Globales Registrados Serie A (1998) con vencimiento en 2008.- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

G.1 - Bono Global 2013 (7%).- Bono Global 2013 (7%) con vencimiento el 1 de abril de 2013 con tasa de interés fija del 7% anual, que se canjearán a la par.-

G.2 - Bono Global 2015 (7,5%).- Bono Global 2015 (7,5%) con vencimiento el 15 de marzo de 2015, con tasa de interés fija de 7,5% anual, que se canjearán a razón de 1,01 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado. El Bono Global 2015 tendrá una disposición que obligará al Estado a adquirir en el mercado determinada cantidad de estos Bonos antes de determinadas fechas, de forma tal que el total de la emisión de dicho Bono (después de esas adquisiciones) no supere las siguientes sumas en las siguientes fechas: 3 años antes del vencimiento, mil millones de dólares USA; 2 años antes del vencimiento setecientos cincuenta millones de dólares USA; y un año antes del vencimiento quinientos millones de dólares USA.-

H.- Bonos Globales Registrados Serie A (2002) con vencimiento en 2009 (7,875%).- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

H.1 - Bono Global 2014 (7,875%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- El 80% por Bono Global 2014 (7,875%) con vencimiento el 25 de marzo de 2014 con tasa de interés fija del 7,875% anual y el 20% restante por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con vencimiento el 15 de enero de 2033 que tendrá la siguiente tasa fija pagadera parcialmente en especie hasta el 15 de julio de 2007 según se establece a continuación: (i) el 15 de enero de 2004 y el 15 de julio de 2004, 4% de los 7,875% de intereses se pagarán mediante entrega de Bonos adicionales; (ii) el 15 de enero de 2005 y el 15 de julio de 2005, 3% del 7,875% de intereses se pagarán mediante entrega de Bonos adicionales; (iii) el 15 de enero de 2006 y el 15 de julio de 2006, 2% del 7,875% de intereses se pagarán mediante entrega de Bonos adicionales; y (iv) el 15 de enero de 2007 y el 15 de julio de 2007, 1% de los 7,875% de intereses se pagarán mediante entrega de Bonos adicionales. El Bono Global 2033 tendrá una disposición que obligará al Estado a adquirir en el mercado determinada cantidad de estos Bonos antes de determinadas fechas, de forma tal que el total de la emisión de dicho Bono (después de esas adquisiciones) no supere las siguientes sumas en las siguientes fechas: 3 años antes del vencimiento, mil millones de dólares USA; 2 años antes del vencimiento setecientos cincuenta millones de dólares USA; y un año antes del vencimiento quinientos millones de dólares USA.-

H.2 - Bono Global 2015 (7,5%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- Un 85% del valor nominal a canjear por Bono Global 2015 (7,5%) con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente y un 20% del valor nominal a canjear por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

I.- Bonos Globales Registrados Serie A (1999) con vencimiento en 2009 (7,25%).- Estos bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

I.1 - Bono Global 2014 (7,25%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- El 80% por Bono Global 2014 (7,25%) con vencimiento el 4 de mayo de 2014 con tasa de interés fija de 7,25% anual y el 20% restante por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

I.2 - Bono Global 2015 (7,5%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- El 80% por Bono Global 2015 (7,5%) con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente y el 20% restante por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

J.- Bonos Globales Registrados Serie A (2000) con vencimiento en

2010 (8,75%).- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

J.1 - Bono Global 2015 (8,75%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- El 70% por Bono Global 2015 (8,75%) con vencimiento el 22 de junio de 2015 con tasa de interés fija de 8,75% anual y el 30% restante por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

J.2 - Bono Global 2015 (7,5%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- Un 78% por Bono Global 2015 (7,5%) con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente y un 30% por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

K.- Bonos Globales Registrados Serie A (2001) con vencimiento en 2012 (7,625%).- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

K.1 - Bono Global 2017 (7,625%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- El 60% por Bono Global 2017 (7,625%) con vencimiento el 20 de enero de 2017 con tasa de interés fija de 7,625% anual y el 40% restante por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

K.2 - Bono Global 2015 (7,5%) y Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- El 60% por Bono Global 2015 (7,5%) con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente y el 40% restante por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente.-

L.- Notas Brady "Par Notes" Colateralizados Series A y B 2021 (6,75%).- Estas Notas podrán canjearse exclusivamente por lo siguiente:

L.1 - Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- Un 70% por Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente y un 38% será pagado en efectivo al efectuarse el canje.-

M.- Bonos Globales Registrados (1997) con vencimiento en 2027 (7,875%).- Estos Bonos podrán canjearse exclusivamente por lo siguiente:

M.1 - Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente, canjeándose a la par.-

N.- Eurobonos en Euros 2001 1ª Serie con vencimiento en 2011 (7%).- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

N.1 - Bono Global 2019 (7%) en Euros.- Bono Global 2019 (7%) en Euros con vencimiento el 28 de junio de 2019 con tasa de interés fija de 7% anual pagadera anualmente, canjeándose a la par.-

N.2 - Bono Global 2015 (7,5%).- Bono Global 2015 (7,5%) con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente, canjeándose a razón de 0,85 por cada 1 de valor nominal del Eurobono existente canjeado (previa aplicación del tipo de cambio que se establezca en la documentación pertinente).-

O.- Bonos en Pesos Chilenos Reajustables por Unidades de Fomento 1ª Serie (Año 2000), con vencimiento en 2007 (7%).- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

O.1 - Bono en Pesos Chilenos Reajustables por Unidades de Fomento 2012.- Bono en Pesos Chilenos Reajustables por Unidades de Fomento 2012 con vencimiento el 29 de mayo de 2012 con tasa de interés fija de 7% anual, canjeándose a la par.-

O.2 - Bono Global 2015 (7,5%).- Bono Global 2015 (7,5%) con las condiciones establecidas en el párrafo G.2 precedente, canjeándose, luego de efectuado el ajuste del valor nominal, a razón de 0,95 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado (previa aplicación del tipo de cambio que se establezca en la documentación pertinente).-

P.- Bonos en Pesos Chilenos Reajustables por Unidades de Fomento 2ª Serie (Año 2001), con vencimiento en 2011 (6,375%).- Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

P.1 - Bono en Pesos Chilenos Reajustables por Unidades de Fomento 2016.- Bono en Pesos Chilenos Reajustables por Unidades de Fomento 2016 con vencimiento el 15 de marzo de 2016 con tasa de interés fija del 6,375% anual, canjeándose a la par.-

P.2 - Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%).- Bono Global 2033 tasa fija pagadera parcialmente en especie (7,875%) con las condiciones establecidas en el párrafo H.1 precedente,

canjeándose, luego de efectuado el ajuste del valor nominal, a razón de 0,95 por cada 1 de valor nominal del Bono existente canjeado (previa aplicación del tipo de cambio que se establezca en la documentación pertinente).-

Q.- Bono en Yenes Japoneses 3ª y 4ª Series (2001) con vencimiento en 2006 (2,2%).- Los tenedores de estos Bonos podrán aprobar la modificación de los Bonos existentes según lo establecido en el literal Q.1 y en el Suplemento del Prospecto.-

Q.1 - Nuevas condiciones financieras de los Bonos existentes.- El plazo de amortización se extenderá por cinco años con nuevo vencimiento el 14 de marzo de 2011, con tasa de interés fija de 2,5% anual (a partir del período de interés que comience el 14 de setiembre de 2003) y las siguientes amortizaciones: 10% anualmente los 14 de marzo de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, y 60% el 14 de marzo del 2011.-

Se podrá ampliar la emisión del Bono Global 2015 (7,5%), con posterioridad a que se haga efectivo el canje, con el fin de canjearlos por Bonos en Yenes modificados como aquí se establece, en las condiciones que el Banco Central determine.

R) Bonos "2007 Convertible Notes" con vencimiento en 2007 (tasa Libor más 559 puntos básicos).-

Estos Bonos podrán canjearse por las siguientes opciones:

R.1 - Notas de Interés Variable Amortizables 2012.- Notas de Interés Variable Amortizables 2012, con tasa de interés variable Libor más 559 puntos básicos anual pagadero trimestralmente, y con los siguientes vencimientos: tres cuotas semestrales iguales y consecutivas el 26 de abril de 2011, el 26 de octubre de 2011 y el vencimiento final el 26 de abril de 2012, que se canjearán a la par. Existirá opción de prepago, total o parcial, a opción de la República antes del 26 de abril de 2009 y opción a conversión a Yenes a partir de abril de 2010 por parte de los tenedores.-

R.2 - Bono Global 2011 (7,25%).- Bono Global 2011 (7,25%) con las condiciones establecidas en el párrafo A.2 precedente, que se canjearán a razón de 1,1 por cada 1 de valor nominal original del Bono existente canjeado.-

S.- Moneda.- La moneda en que se denominarán los nuevos Bonos bajo ley extranjera será en dólares USA salvo cuando expresamente se haya establecido otra moneda (Euros, Libras Esterlinas, Pesos Chilenos; y Yenes en el caso de modificación de condiciones de los Bonos existentes).-

T.- Pagos de intereses.- En todos los casos los pagos de intereses de los nuevos Bonos serán semestrales, salvo cuando se haya dispuesto otra cosa y sin perjuicio de los períodos de intereses cortos que correspondan.-

Los intereses devengados e impagos correspondientes a los Bonos (o Notas) canjeados serán pagados al hacerse efectivo el canje.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay en su calidad de Agente Financiero del Estado a llevar a cabo el proceso de canje, efectuar la oferta pública de canje, establecer los términos y condiciones de las emisiones de los nuevos bonos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, tanto los emitidos bajo ley uruguaya como los emitidos bajo ley extranjera; previa anuencia del Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar los textos definitivos de los nuevos Bonos; a negociar y suscribir en representación de la República, toda la documentación, prospectos y contratos que se requieran a los efectos de proceder al mencionado canje y emisión de los nuevos bonos; y pudiendo condicionar la efectividad de la operación a la obtención de determinadas adhesiones de tenedores de Bonos del Tesoro (y Notas), tanto emitidos localmente como en mercados internacionales, y/o Letras de Tesorería, que no sea inferior al 80% del total circulante.-

El Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, estará también facultado para llevar adelante cualquier procedimiento que deba efectuarse en los mercados internacionales ante cualquier agencia gubernamental o bursátil y que resulte necesario o conveniente para el éxito de la oferta de canje.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a fijar y pagar las comisiones de colocación y a establecer la fecha en que los nuevos bonos podrán cotizarse en las Bolsas de Valores.-

ARTICULO 6°.- Encomiéndase al Banco Central del Uruguay que instruya a las bolsas de valores que, respecto de aquellas Series de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería, tanto emitidos bajo ley uruguaya como bajo ley extranjera, cuyos tenedores hubieran participado total o parcialmente en el canje dispuesto en este Decreto, suspendan la cotización bursátil de los Bonos del Tesoro y/o Letras de Tesorería no presentados al canje para el caso de que éste se haga efectivo.-

ARTICULO 7°.- La amortización anual anticipada que está prevista en Bonos del Tesoro existentes regidos por ley uruguaya y que correspondiera a series cuyos tenedores participen total o parcialmente en el canje reglamentado en este Decreto, se calculará sobre el circulante.-

ARTICULO 8°.- Los nuevos bonos se emitirán al portador, nominativos o en forma escritural, dependiendo del Bono del Tesoro o Letra de Tesorería que sustituyan, las opciones ejercidas por sus tenedores y según disponga el Banco Central del Uruguay.-

Los nuevos bonos que se emitan al portador llevarán las firmas impresas del Sr. Ministro de Economía y Finanzas, del Contador General de la Nación y del Gerente General del Banco Central del Uruguay. Mientras no estén impresas las láminas, el Banco Central del Uruguay podrá extender documentación representativa de los valores (ya sea por medio electrónico o físico) a quien corresponda. Una vez impresos los valores definitivos, los mismos serán puestos a disposición de quien corresponda por el Banco Central del Uruguay. Los nuevos bonos que se emitan bajo ley uruguaya en forma escritural se registrarán a la orden de agentes inversores que tengan cuentas especiales en el Banco Central del Uruguay. La emisión en la modalidad escritural será sustitutiva de los documentos al portador y el inversor recibirá únicamente la constancia o aviso del crédito respectivo, no pudiendo solicitar a posteriori la emisión de láminas.-

Autorízase la expedición de certificados provisionales o globales representativos de los nuevos bonos hasta su expedición definitiva, en caso de ser necesario.-

El Banco Central del Uruguay establecerá las denominaciones en las cuales se dividirán los nuevos bonos.-

ARTICULO 9°.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a acordar, en representación de la República y, contando con el consentimiento de las mayorías de tenedores que en cada caso se requieran si correspondiera, cualquier modificación en los términos y condiciones de Bonos del Tesoro ya emitidos bajo ley extranjera.-

ARTICULO 10°.- Los pagos de intereses, la realización de cualquier pago en efectivo como parte del canje del Bono del Tesoro, Nota Brady y/o Letra de Tesorería y las amortizaciones y el rescate de los nuevos bonos, así como las comisiones y gastos por todo concepto que demande la administración y canje de los mismos, se atenderá por el Banco Central del Uruguay en su carácter de Agente Financiero del Estado y a través del o de los Agentes pagadores que se pudieran designar.-

ARTICULO 11°.- La tenencia de los nuevos bonos cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por diferencias cambiarias o de cotización de Bolsa, estarán exentas de todo gravamen impositivo, salvo en lo que refiere al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio y el Impuesto a las Rentas Agropecuarias.-

ARTICULO 12°.- Los gastos de emisión, comisiones, impresión, transferencias, propaganda, planilla, libros y toda otra erogación necesaria para la administración y colocación de los nuevos Bonos, serán imputables al Estado.-

ARTICULO 13°.- Otórgase, para todos los casos en que existan valores de los incluidos en los artículos 2° y 3° de este Decreto prendados en favor del Estado, el consentimiento del Estado para que sus titulares adhieran al canje y se sustituyan los valores prendados por los nuevos bonos correspondientes, quedando éstos prendados en los mismos términos.-

ARTICULO 14°.- Encomiéndase indistintamente a los Dres. María Rosa Longone y Marcos Alvarez, en sus calidades de Asesores Letrados del Ministerio de Economía y Finanzas, la redacción y firma de las opiniones legales que se puedan requerir, respecto de las obligaciones asumidas por la República.-

ARTICULO 15°.- Encomiéndase al Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, Dr. Fernando González o quien lo suplante en dicho cargo, la expedición de las demás constancias y certificaciones necesarias.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.